



# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

**BI-SEMANARIO**

**Responsable  
Oficialia Mayor**

TOMO CXL HERMOSILLO, SONORA JUEVES 8 DE OCTUBRE DE 1987 No.29

## G O B I E R N O E S T A T A L

SRIA. DE FOM. AGRICOLA Y ASUNTOS AGRARIOS.

Solicitud de Dotación de Tierras en Vía de Primera Ampliación, del Ejido Arizpe, Municipio del mismo nombre. .... 3 a 5

## G O B I E R N O F E D E R A L

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución Presidencial que concede tierras por Vía de Primera Ampliación, al Ejido Ultimo Esfuerzo, del Municipio de Caborca. . 6 a 13

Resolución Presidencial que concede tierras por Vía de Dotación, al Ejido Santa Teresa Municipio de Bacanora. .... 14 a 31

Resoluciones Presidenciales que expropián terrenos ejidales en los Poblados San José de Guaymas y General Ricardo Topete de los Municipios de Guaymas y Cajeme. .... 32 a 42

Solicitudes para nuevos Centros de Población, que de constituirse se denominarán : Fernando Valenzuela y Fundición No. 2 y Rancho Las Isabeles, pertenecientes a los Municipios de Navojoa y Rosario respectivamente 43 a 47

## A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. .... 48 a 63

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 2 , 64

## INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. (2) .....	48,62
LUIS BAZUA PARRA. ....	49
AVISO A ACCIONISTAS BODEGAS JUAN BAUTISTA DE ANZA..	50
LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ (3) .....	51
LIC. ARIEL RIOS AGUILERA. (2) .....	51,52
LIC. ESTEBAN FERNANDEZ DUCH. ....	53
ALVARO MELICOFF TADEI. ....	54
BLANCA SILVIA LOPEZ LOPEZ. ....	54
BIENES DE DIEGO ROBLES RAMIREZ. ....	55
BIENES DE FRANCISCO CARDENAS GUTIERREZ. ....	55
BIENES DE ELENA IBARRA VDA. DE PAZ. ....	55
BIENES DE JOAQUIN ROCABADO Y EDUWIGES DORAME DE R..	55
BIENES DE ADELINA ENRIQUEZ DE MILLANES. ....	55
BIENES DE RAMON MALDONADO DOMINGUEZ. ....	55
BIENES DE MANUEL VAZQUEZ MEDRANO. ....	55
BIENES DE PABLO BALLESTEROS ESQUER. ....	55
BIENES DE ALEJANDRO ROMERO LEYVA. ....	56
BIENES DE TERESA GARATE VDA. DE FELIX. ....	56
BIENES DE LUZ GUERRERO CORONADO VDA. DE VALENZUELA.	56
BIENES DE JOSE POMPOSO SALAZAR ARAIZA. ....	56
BIENES DE ARMANDO ACUNA CASTILLO. ....	56
BIENES DE JUANA SILVIA PORTILLO GARCIA. ....	56
BIENES DE HERMELINDA LOPEZ ESPINOZA. ....	56
BIENES DE ARCADIO BUSTAMANTE NUNEZ Y OTRA. ....	56
BIENES DE FELIPA FIGUEROA DIAZ. ....	57
BIENES DE GORGONIO RASCON GARCIA .....	57
BIENES DE MARIA BADILLA ROMERO. ....	57
BIENES DE EUGENIO SANTELIZ JIMENEZ. ....	57
BIENES DE PASTOR CASTILLO ORTEGA Y FCA. ENRIQUEZ R.	57
BIENES DE NELLY FELIX DE BORQUEZ. ....	57
BIENES DE AMALIA BERNAL DE OROZCO. ....	57
OSCAR PESQUEIRA JUVERA. ....	58
CARLOTA O. DE ZEPEDA. ....	58
RAQUEL MONREAL CASTELAN DE GERARDO. ....	58

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA,  
PALACIO DE GOBIERNO,  
HERMOSILLO, SONORA. -

Los suscritos autoridades ejidales y ejidatarios del Ejido "Arizpe" del Municipio de Arizpe, Estado de Sonora, comparecemos ante usted, en su calidad de primera autoridad agraria en el Estado, para exponer lo siguiente:

Que constituimos un núcleo ejidal con dotación definitiva ejecutada en el año de 1952, con una superficie total de 18,000-00-00 hectáreas de agostadero, de las cuales 105-40-00 hectáreas son susceptibles de cultivo, para beneficiar al conjunto de ejidatarios.

Que en virtud de que los terrenos dotados resultan actualmente insuficientes para cubrir las necesidades de nuestras actividades agrícolas y ganaderas, y que además no se dispone de la posibilidad de apertura de nuevas tierras de labor que vengan a satisfacer las necesidades de trabajo y producción, y existiendo amplias extensiones de terreno susceptibles de ser afectados a partir de las colindancias con el propio ejido:

Con fundamento en los artículos 195, 200, 272 y 325 de la Ley Federal de la Reforma Agraria en vigor, solicitamos DOTACION de terrenos ejidales en vía de PRIMERA AMPLIACION. Para el efecto señalamos para su afectación los siguientes predios:

- 1.- Al norte del Ejido, predios en posesión de Adrián Pellat y de Guadalupe Elías de Pellat;
- 2.- Al este del Ejido, predios en posesión de Cuauhtémoc Maldonado, Ignacio Elías y Familias extranjeras;
- 3.- Al oeste del Ejido, predios en posesión de Miguel Molina y Familia Bustamante.

Solicitamos se ordenen los trabajos e investigaciones agrarias necesarios y conducentes a la dotación de la PRIMERA AMPLIACION ejidal que se promueve.

Garantizado con esta acción agraria el beneficio a los campesinos, cumplimiento de las normas y disposiciones que rigen el procedimiento agrario, manifestamos nuestros respetos.

A T E N T A M E N T E

Ejido "Arizpe", Municipio de Arizpe, Sonora, 3 de noviembre de 1986.

Por el Comisariado Ejidal:

PRESIDENTE

*Heracio Bernal*  
HERACIO BERNAL AGUSTIN

SECRETARIO

*Reynaldo Medina Contrales*  
REYNALDO MEDINA CONTRALES

TESORERO

*Reynaldo Rodriguez Gomez*  
REYNALDO RODRIGUEZ GOMEZ

Por el Consejo de Vigilancia

PRESIDENTE

JESUS LAGUNA ROMERO

*Jesus Laguna R.*

SECRETARIO

*Reynaldo Villalobos Hernandez*  
REYNALDO VILLALOBOS HERNANDEZ

TESORERO

*Hilberto R.R.*  
HILBERTO ROMERO ROMERO

Firmas de los ejidatarios:

*Francisco Ruiz*

*Rodolfo Jimeno B.*

*Alfonso Dominguez C.*

*José Manuel Dorante*

*Reynaldo Morales*

*Gilberto Corea*

*Juan Hernandez*

*Gore Ruiz G.*

*Antonia Torres*

*Juan José Ruiz B.*

*Francisco Contreras*

*[Signature]*

*Alvaro Alvarado B.*

*Adolfo Ruiz A.*

*Quintana R.*

*[Signature]*

*Andrés Rojas R.*

*Odian Romero R.*

*Refugio Ramirez V.*

*Juan Lopez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Rosa María Bustamante Bor.*

*Ramón Alvarez*

Juan Malinas  
Sotera

Ramon Antonio Lopez B.

Juan Cruz  
Jesus Ruiz C.

Faustino Ruiz Puente

José Borbón B.

Daniel Bernal Escobedo

Felipe Castillo C.

Alvaro Cardona

Dilante Zavilla E.

Agencia Malinas

Mariano Fuentes V.

Francisco Fuentes V.

Ramón Fuentes V.

Arturo Fuentes V.

Alejandro Fuentes V.

Felipe de J. Fuentes C.

Abelardo Carranza

Collecte Piram

M. Cruz Pérez

Elmora Puro

Francisco Puro

Ramon H. Puro

Jesus Salazar R.

Alvaro Bernaldo.

Alvaro Alvarado M.

Idector M. Alvarado B.

Rafael Carrero

Jesus Cardillo J.

Jesus Castro D.

Juliano Coronado de la Cruz

Patricio No. 126

Ramón José Flores

Familiano Ruiz J.

Guillermo Ruiz

Amanda Rojas

Armando Rojas

Armando Rojas

José María Rojas R.

Eduardo Castillo R.

Francisco Rojas R.

Socorro Flores

Vivian Flores

Elva Rosa Babaca J.

Miguel Fuentes R.

Ignacio Rojas

V I S T O para resolver en definitiva el expediente -- relativo a la primera ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "ULTIMO ESFUERZO", ubicado en el Municipio de Caborca, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 1983, un grupo de campesinos radicados en el poblado de -- que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado, primera ampliación de ejido, por no serles utiles para la explotación agropecuaria las tierras que actualmente poseen, por encontrarse en la zona de veda del distrito de riego Altar, Pitiquito y Caborca. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de septiembre de 1984, misma que surte efectos de notificación; dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 8 de mayo de 1985 y arrojó un total de 13 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 4 de julio de 1985 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 15 de noviembre de 1985, dictó su mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con una superficie total de 4,767-00-00 Has. que se tomarían de la siguiente manera: 200-00-00 Has. propiedad de Eleazar Estrada Córdova, de acuerdo con lo establecido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado a contrario sensu; 500-00-00 Has. de terreno en explotación agrícola localizadas en el predio denominado S.P.R.I "24 de octubre", superficie en posesión de los integrantes del poblado de que se trata por más de

5 años, las cuales resultan afectables de acuerdo al precepto legal antes aludido. De terrenos presunta propiedad de la Nación 3,717-00-00 Has. de agostadero de acuerdo a lo establecido en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria que fueron contratados sin explotación. Por último, y de conformidad con lo establecido en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado a contrario sensu, se afectan provisionalmente los siguientes predios de propiedad particular: De Guillermo Méndez Sotelo, con superficie de 350-00-00 Has. del predio denominado "San Ramón", modificando por lo anterior el dictamen de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, emitido con fecha 4 de julio de 1985, únicamente en cuanto que dicha autoridad agraria había considerado 230-00-00 Has. como propiedad del C. Rodolfo Gallegos Orona, siendo estimada como terrenos presunta propiedad de la Nación por no haber demostrado que efectivamente fueron de la persona de referencia. La anterior superficie concedida pasará en beneficio de el núcleo ejidal debiendo ser explotada en forma colectiva; por lo que se dejaron a salvo los derechos de los capacitados, tanto por la junta censal, así como por la Comisión Agraria Mixta del Estado.

Dicho mandamiento se publicó el 28 de abril de 1986, y la posesión provisional se otorgó parcialmente el 23 de marzo de 1986, debido a que, según manifiesta el comisionado para tal efecto en su informe de fecha 6 de mayo de 1986, la fracción marcada con el número 33 en el plano proyecto aprobado con superficie de 350-00-00 Has. de propiedad particular del C. Guillermo Méndez Sotelo, no se afectó, ya que el mandamiento gubernamental ordenaba se afectara por estar inexplotados por más de dos años, cosa que al realizarse la inspección para la ejecución, se encontró que dicho predio si se explota agrícolamente, existiendo en dicho predio unas 110-00-00 Has. abiertas al cultivo, de las cua-

les actualmente se encuentran sembradas 14-00-00 Has. de trigo y - - 15-00-00 Has. preparadas para la siembra de algodón, las que se riegan por medio de bombeo, contando con un pozo de 10 pulgadas con -- equipo eléctrico, ésta superficie total se explota rotativamente ya -- que el pozo de referencia es insuficiente por abatimiento. En cuan -- to al resto del total de la superficie de la fracción mencionada, -- considerada de agostadero, se explota con ganado vacuno, solo en -- tiempo de lluvias, ya que dicho terreno es de muy mala calidad; la -- marca y señal de sangre de este ganado corre a nombre de la C. -- Carmen Julieta Espinoza de Méndez. Por otra parte el referido manda -- miento afecta el predio "San Ramón", y no es correcto, ya que el nom -- bre del predio a que se hace mención es "San Martín"; el predio "San -- Ramón" (que se encuentra fuera del radio legal de afectación) es pro -- piedad de la C. Carmen Julieta Espinoza, según escritura pública -- No. 5456 Vol. '74 de fecha 22 de marzo del mismo año, la cual se ane -- xa al presente informe, también se anexa constancias de institucio -- nes agrícolas y ganaderas certificando la explotación del predio por -- afectarse. De las 4,217-00-00 Has. de terreno presunta propiedad -- Nacional, ordenadas por el mandamiento gubernamental mencionado sólo -- se encontraron 4,182-64-66 Has. faltando 34-35-84 Has. que sumadas -- a las 350-00-00 Has. hacen un total de 384-35-34 Has. que no se en -- tregaron por las razones expuestas, dándose la posesión "parcial", -- con una superficie de 4,382-64-66 Has.

Por otra parte y no obstante que el comisionado no -- lo manifiesta en su informe, del plano de ejecución se desprende que -- no forma parte de la superficie entregada el predio identificado en -- el plano informativo con el No. 44, con 100-00-00 Has. de terreno de -- presunta propiedad Nacional, respecto del cual se aporta el título -- de propiedad No. 1,032 expedido por el Gobierno Federal através del -- Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, oficina de adminis -- tración de colonias, a Leonardo Daniel Saldúa el 10 de noviembre de -- 1964, mismo que forma parte de la sociedad de producción rural "La --

"7" del Desierto", según constancia expedida por el C. Delegado Agrario en el Estado.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y -- analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 5 de octubre de 1972, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 1973, se concedió al poblado de que se trata por concepto de nuevo centro de población con una superficie de 949-00-00 Has. de agostadero para 27 capacitados, en materia agraria, además de señalarse la superficie a la zona urbana, parcela escolar, unidad agrícola industrial para la mujer; Resolución que fue ejecutada el 7 de agosto de 1973 en todos sus términos; por Resolución presidencial de fecha 26 de diciembre de 1983, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1984, se privó a 19 ejidatarios, adjudicándose los derechos en favor de 18 campesinos, que sumados a los ejidatarios originales con sus derechos vigentes dan un total de 26, sin señalarse vacantes; que la superficie concedida -- por el concepto de nuevo centro no son a la fecha aptos para la explotación agropecuaria, por lo que los solicitantes, sin perjuicio de terceros, se han dedicado a las actividades agrícolas en terrenos ajenos a su dotación; que de los trabajos técnicos e informativos y complementarios que se realizaron para resolver debidamente el presente expediente se desprende que dentro del radio legal de afectación del núcleo solicitante resulta afectable una superficie de -- 4,158-32-46 Has. de terrenos baldíos propiedad de la Nación, de las cuales 485-70-50 Has. son susceptibles de riego por bombeo y se encuentran en posesión del núcleo gestor y 3,672-61-69 Has. de agostadero en terrenos áridos, ya que carecen de inscripción a nombre de particular alguno en el Registro Público de la Propiedad.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo -- Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 26 de noviembre de

1986; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado --  
peticionario para obtener la primera ampliación de su ejido, ha que--  
dado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 13 capacita--  
dos que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus ne--  
cesidades agrarias; que las que les fueron concedidas por el concep--  
to de nuevo centro de población ejidal, no son a la fecha aptos para  
la explotación agropecuaria y que para los efectos de la ampliación  
de ejido en estudio, deben considerarse a los capacitados originales  
de la dotación vía nuevo centro de población con sus derechos vigen--  
tes y a los reconocidos por la Resolución Presidencial de privación--  
y reconocimiento de derechos agrarios de fecha 26 de diciembre de --  
1983, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero--  
de 1984, además de los 13 campesinos enlistados en los trabajos cen--  
sales que son los que efectivamente resultaron, en los términos de --  
los artículos 197 fracción II, 200 y 202 de la Ley Federal de Refor--  
ma Agraria y cuyos nombres son los siguientes: 1.- Ricardo Moreno -  
Sánchez. 2.- Jaime Carrillo Martínez. 3.- Luis Ochoa Medina. 4.- Isa--  
bel Gaxiola Parra. 5.- Fidela Valenzuela Barrón. 6.- Francisco Ochoa  
Medina. 7.- Luis Ochoa Leyva. 8.- Arturo Ochoa Medina. 9.- Francisco  
Núñez Núñez. 10.- María de la Luz Núñez Núñez. 11.- Aureliano Espi--  
noza Carrasco. 12.- Dario Corral Alcantar y 13.- Alfredo Cortez--  
Cortez.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables -  
en este caso son los que se señalan en el Resultado Tercero de la -  
presente Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras  
y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, proce--  
de fincar en dichos terrenos, la primera ampliación definitiva de --  
ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "ULTIMO ESFUER--  
ZO", Municipio de Caborca, del Estado de Sonora, con una superficie--  
total de 4,158-32-46 Has. de las cuales 485-70-50 Has. son suscepti--

bles de riego por bombeo y 3,672-61-69 Has. de agostadero en terrenos áridos, que no se encontraron inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente a nombre de persona alguna por lo que se consideran terrenos baldíos propiedad de la Nación de acuerdo con los artículos 3o. fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, resultando afectables de conformidad con lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. La superficie concedida se destinará para los usos colectivos de los capacitados originales de la Resolución Presidencial que dotó al poblado por la vía de nuevo centro de población con sus derechos vigentes y para los reconocidos por la Resolución Presidencial de privación y reconocimiento de derechos agrarios de fecha 26 de diciembre de 1983, además de los 13 capacitados ya mencionados.

Por todo lo señalado, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado en lo que se refiere a la superficie concedida y al número de capacitados.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con fundamento en los artículos 8o. fracción II, 69, 104, 130, 197, 200, 204, 241, 304, 305, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 15 de noviembre de 1985.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de primera ampliación de ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "ULTIMO ESFUERZO", ubicado en el Municipio de Caborca, del Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia, por concepto de primera ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 4,158-32-46 Has. (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS, CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS), propiedad de la Nación, de las cuales 485-70-50 Has. (CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO HECTAREAS, SETENTA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS) son susceptibles de riego por bombeo y 3,672-61-69 Has. (TRES MIL SEISCIENTAS SETENTA Y DOS HECTAREAS, SESENTA Y UNA AREAS, SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS) de agostadero en terrenos áridos. Superficie que se distribuirá en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

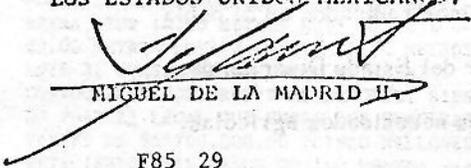
CUARTO.- Expídanse a los 13 capacitados beneficiados con esta Resolución y a los beneficiados por las Resoluciones de nuevo centro de población y de privación y reconocimiento de derechos agrarios, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

QUINTO.- En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede primera ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "ULTIMO ESFUERZO", ubicado en el Municipio de Caborca, de la citada entidad federativa, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútase.

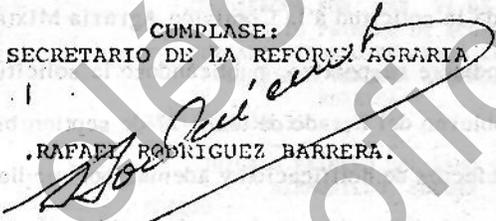
D A D A. en el Palacio del Poder Ejecutivo de la --  
Unión, en México, Distrito Federal, a los 3 JUN. 1987

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

  
MIGUEL DE LA MADRID II.

F85 29

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

  
RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.



Es Copia Cuya Fidelidad  
CERTIFICO  
Sufragio Efectivo No Reelección  
Hermosillo, Son a 23 JUN 1987  
El Delegado de la Reforma Agraria

SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA  
Delegación en Sonora

Publicación Electrónica  
Sin Validez Oficial

**VISTO** para resolver en definitiva el expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "SANTA TERESA", Municipio de Bacanora, Estado de Sonora; y

**RESULTANDO PRIMERO.** - Mediante escrito de fecha 11 de julio de 1969, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Dotación de Tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de septiembre de 1969, misma que surte efectos de notificación y además por medio de la notificación hecha a los propietarios o poseedores de predios rústicos, ubicados dentro del Radio Legal de Afectación del poblado que nos ocupa, fijada en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Bacanora, Sonora, con fecha 27 de septiembre de 1969, dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 220 del Código Agrario derogado correlativo del Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 46 campesinos capacitados en Materia Agraria; procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos de localización de predios afectables.

**RESULTANDO SEGUNDO.** - Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen, el cual fué aprobado en sesión celebrada el 5 de marzo de 1970, y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien el 21 de marzo de ese mismo año, dictó su Mandamiento en los siguientes términos: "...PRIMERO. - Es procedente la Dotación de Tierras formulada por los vecinos del poblado "Santa Teresa", Muni-

ciplo de Bacanora, Estado de Sonora. SEGUNDO. - Se Dota a los vecinos del poblado de referencia con una superficie total de 3,006-00-00 Has., de terrenos de agostadero que se tomarán íntegramente de los terrenos baldíos considerados como Nacionales de acuerdo con la Ley, con todos sus usos, costumbres y servidumbres y servirán para los usos colectivos de los beneficiados..." Dicho Mandamiento no se ejecutó en virtud de que los campesinos solicitantes se negaron a recibir las tierras concedidas por el Mandamiento Gubernamental.

RESULTANDO TERCERO. - Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. Bulmaro Jesús García Torres, con fecha 6 de octubre de 1969, a efecto de que ejecutara los Trabajos Técnicos e Informativos, el que rindió su informe con fecha 10 de diciembre de 1969, en el que señala lo siguiente: "Predio "El Bojori" con superficie de 2,543-27-85 Has. propiedad mancomunada de los CC. José Guadalupe Ramírez Benítez, José Benítez Chacon, Gabriel Soto Ruíz, J. Guadalupe Acuña García, Jesús Ruíz Meneses, Francisco Ruíz Silva y Francisco Ruíz Villa; predio "La Casita", copropiedad de los CC. Francisco Robles Mendivil con 706-92-31 Has., Nepomuceno Silva Coronado con 660-00-00 Has., y Francisco Tánori Ruíz con 703-00-00 Has.; posesión del C. Francisco Robles Mendivil denominada "El Monteso" de 436-00-00 Has.; posesión del C. Francisco Tánori Ruíz denominada "Las Tinajas de San Pedro", con superficie de 518-00-00 Has.; predio "Guadalupe" copropiedad de los CC. Emilio Hurtado García, Ernesto Encinas Hurtado, Ignacio Hurtado Rascon y Raúl Coronado Hurtado con superficie de 3,335-00-00 Has.; predio "Los Mautos" posesión mancomunada de los CC. Luis Felipe

Valenzuela García y sus sucesores, Elizar Torres Molina, Marcolfo Torres Molina, Jorge Rufz Rufz, Ismael Rufz Rufz, Alberto Lugo Rufz, Antonio Lugo Rufz y Miguel Lugo Rufz; posesión del C. Maximino Rufz Rufz, denominada "Los Nopales" con superficie de 500-00-00 Has.; terrenos baldíos considerados como Nacionales en dos fracciones una de 1,251-00-00 Has. y otra de 1,755-00-00 Has."

RESULTANDO CUARTO, - No obstante el resultado de los Trabajos Técnicos e Informativos mencionados en el Resultado anterior, mediante oficio número 161 de fecha 12 de enero de 1977, la Delegación Agraria en el Estado designó al C. Ingeniero Rogelio Estrada Magallanes a efecto de que realizara los Trabajos de que se trata; dicho comisionado rindió su informe con escrito de fecha 29 de abril de 1977, en el que señala lo siguiente: Predio "SANTA TERESA", con superficie total de 1,555-53-43 Has. de las cuales 304-53-43 Has., constituyen pequeñas posesiones o propiedades clasificadas como de riego y temporal y 1,251-00-00 Has. de agostadero cerril moderado, de terrenos baldíos propiedad de la Nación, al igual que la otra fracción de 1,755-00-00 Has. también baldíos propiedad de la Nación. LOS NOPALES Terreno presunto Nacional que los poblados de Bacanora dicen pertenece a los antiguos Ejidos de Bacanora, esta fracción, con superficie de 500-00-00 Has. de agostadero de mala calidad, no se encuentra cercada ni amojonada, se ostenta como poseionario el C. Maximino Rufz sin haberse encontrado antecedentes de la fecha en que se posesionó de dicha área. El Registro Público de la Propiedad informó que el C. Maximino Rufz Rufz no tiene propiedad alguna registrada en esa oficina. Con el objeto de verificar la situación legal del predio denominado "Los Nopales", con superficie de 500-00-00 Has. de agostadero, que originalmente aparecía como posesión del C. Maximino Rufz Rufz y después del C. Vicente

Ruíz G., sobre el cual no se presentó ninguna documentación con la cual se acreditara la propiedad y antigüedad de posesión de dicho terreno, se solicitó información a diversas oficinas las cuales se mencionan a continuación: Con fecha 12 de marzo de 1979, el encargado del Registro Público de la Propiedad de Sahuaripa, Sonora, expidió un Certificado de no Inscripción en el cual indica que habiendo practicado una búsqueda en los libros de ese Registro no fué posible encontrar a nombre de persona alguna el predio denominado "Los Nopales". --

LA CASITA: Con superficie de 2,565-00-00 Has. de las cuales, al ejecutarse la Resolución Presidencial relativa a Bienes Comunales de Sahuaripa, Sonora, resultaron 1,182-00-00 Has. dentro de dichos terrenos Comunales del ejido Sahuaripa, por lo que legalmente el área de la posesión "La Casita" se redujo a 888-00-00 Has. ORIGEN. --

Por Título de Merced por un sitio de ganado mayor (1,755-61-00) Has. que data del año de 1798 y expedido a favor de Vicente Ruíz. En diciembre de 1961, los CC. Francisco Robles Mendivil, Nepomuceno Silva Coronado y Francisco Ruíz Tánori promovieron ante el C. Juez Mixto de Primera Instancia con residencia en Sahuaripa, Sonora. --

Las Diligencias de Jurisdicción voluntaria del predio en cuestión y que terminaron en junio de 1965, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad el 15 de diciembre del mismo año por una superficie equivalente al sitio de ganado mayor. Por su localización, se desprende que sus poseedores desconocían por completo los linderos de dicho predio. En la inspección ocular no se encontró que el mismo se encontrara materialmente dividido en tres fracciones tal como aparece en el plano informativo de la Primera Instancia, sin embargo, en documentación que aparece agregada al expediente 1.1-1137, relativo al núcleo Bacanora, se encuentran trabajos de tal fracciona-

miento llevados a cabo por un postulante de terrenos Nacionales, dependiente en ese entonces de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, hoy Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Se agrega que el C. Francisco Ruiz Tánori aparece también como poseedor de un terreno presunto Nacional conocido con el nombre de "LA TINAJA DE SAN PEDRO", con superficie de 519-60-00 Has. de agostadero, aparte de otras fracciones pequeñas de terreno propio para la agricultura al temporal que se localizan en las cercanías del poblado de "Santa Teresa": TINAJA DE SAN PEDRO. Tal como se expresó anteriormente no existen antecedentes de inscripción en el Registro Público de la Propiedad. También se encontró dentro del Radio Legal de Afectación aparece una fracción de terreno con superficie de 1,339-00-00 Has. y que se designa con el nombre de "Chinovéchi", a este respecto, según constancia de la Presidencia Municipal de Bacanora, CHINOVERACHI no es más que un cerro, y el terreno en sí corresponde al predio de "Guadalupe" que se dice propiedad de los CC. Raúl Coronado Hurtado, Emilio Hurtado García, Ernesto Encinas Hurtado e Ignacio Hurtado Rascón, asimismo se hace constar que el C. Porfirio Hurtado no figura como condueño o es poseedor de dicho predio. Del estudio realizado al expediente de que se trata, el Consejero Agrario por el Estado de Sonora consideró necesario que se realizaran nuevos trabajos Técnicos e Informativos Complementarios a efecto de que se señalara en forma detallada la situación de los predios ubicados dentro de los radios Legales de Afectación del poblado "BACANORA" y del poblado "SANTA TERESA", por lo anterior mediante oficio No. 594 de fecha 5 de marzo de 1979, el Consejero Agrario solicitó al C. Delegado Agrario en el Estado que comisionara personal Técnico de su adscripción a efecto de que ejecutara los Trabajos antes señalados. En atención a lo anterior la citada Delegación mediante oficio No. 8212,

de fecha 28 de mayo de 1979, designó al C. Ing. Jesús Medina Ayala para que realizara los Trabajos requeridos; así también mediante oficios números 3101 y 3652 de fechas 29 de mayo y 22 de junio de 1979, se comisionó a los CC. Ingenieros José Hernández Ramírez y Carlos Aranza Tapia a efecto de que auxiliara al comisionado de la Delegación en el desarrollo de los trabajos. Habiendo concluido las diligencias que se les habían encomendado los comisionados rindieron su informe mediante escrito de fecha 4 de marzo de 1980, señalando en su parte relativa lo siguiente: PREDIO "LA CASITA". - De Francisco Tánori Ruíz terrenos de Monteso de Francisco Robles Meneses, terrenos de Francisco Tánori y Francisco Robles Mendivil, que suman un total de 4,080-69-49 Has. de terrenos de agostadero cerril, dedicados a la explotación de ganado vacuno, limitados al Norte por terrenos de Guadalupe, al Poniente con terrenos Comunales de Sahuaripa, al Sur con el predio de Bojori y al Poniente con terrenos del área de uso común.

RESULTANDO QUINTO. - Durante la tramitación del presente expediente, fueron presentados los siguientes alegatos, por parte del predio Guadalupe: 1. - Copia fotostática del título de Merced de fecha 6 de mayo de 1834, certificada por el C. Pedro Villarreal Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sahuaripa, Sonora, en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley. Dicho Título fué expedido por la Tesorería General del Estado de Sonora a favor del C. Pedro Bautista Aguayo, amparando una superficie de un sitio de ganado mayor y caballada, ubicado en jurisdicción del pueblo de Bacanora, del Partido de Baxoyeca. 2. - Copia certificada por el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sahuaripa, Sonora, en funciones de Notario Público, de la Escritura Pública No. 78 Volúmen XIII, de fecha 27 de abril de 1968, relativa a la protocolización de las constancias del Juicio Declarativo

de Propiedad, promovido por los CC. Emilio Hurtado García, Raúl Coronado Hurtado, Ernesto Encinas Hurtado, e Ignacio Hurtado Rascón, ante el Juzgado de Primera Instancia de Sahuaripa, Sonora, mediante el cual se convirtieron de poseedores a propietarios del predio "Guadalupe" de aproximadamente 4,000-00-00 Has., ubicado en el Municipio de Bacanora, Estado de Sonora; dicha Escritura fué inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial mencionado, el día 30 de agosto de 1968, bajo el número 41 del Libro No. 1, Sección Primera del Volúmen XII, el día 30 de agosto de 1968. Es una copia certificada por el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sahuaripa, Sonora en función de Notario Público. 3. - Certificaciones de los CC. Presidente Municipal de Bacanora, Sonora, y de los representantes legales de la Asociación Ganadera del mismo lugar, ambas de fecha 27 de junio de 1979, mediante las cuales hacen constar que los CC. Roque Grijalba, Lucila Hurtado, Rodolfo Ruiz, Oniar Encinas, Ernesto Encinas (finado), Emilio Hurtado, Eduardo Valenzuela (sucesores), Gildardo Valenzuela, Carlos Briseño, Enrique García, Jesús Hurtado, Amelia Lugo, y Porfirio Hurtado (sucesores), son poseedores del predio "Guadalupe" con superficie de 4,000-00-00 Has. de agostadero, ubicado en ése Municipio: mismo terreno que explotan desde hace más de 20 y 40 años, de manera ininterrumpida, pacífica y pública, continua, cierta y de buena fé, a nombre propio y en concepto de dueños, mediante la cría de ganado vacuno que se encuentra marcado y señalado de acuerdo a los títulos de marca de herrar y señal de sangre Números: 50255, 36520, 966, 1056, 20972, 1026, 45286, 9934, 16010, 17429, 35898 y 20171, expedidos a favor de las personas mencionadas por el Departamento de Ganadería del Gobierno del Estado de Sonora. Igualmente hacen constar que en dicho predio existen mejoras realizadas por los citados propietarios y poseedores, tales como potreros

casas, corrales y baños garrapaticidas. 4. - Certificación del C. Inspector de Ganadería de la Zona No. 2, del Municipio de Bacanora, Sonora, de fecha 27 de junio de 1979, por la cuál certifica que el predio "Guadalupe" con superficie de 4,000-00-00 Has. de agostadero, es poseído por las personas anotadas en las certificaciones descritas en el punto anterior, así como el predio en mención se encuentra explotado con 1,275 cabezas de ganado mayor, marcado y señalado con los títulos de la marca de herrar y señal de sangre correspondientes a los números: 50255, 50006, 36520, 966, 1056, 20972, 1056, 20972, 1026, 45286, 9934, 16010, 17429, 35898 y 20171, expedidos a favor de dichos propietarios y poseedores por el Departamento de Ganadería del Gobierno del Estado de Sonora. Mismas marcas y señales dibujadas al margen de la certificación. Igualmente hace constar que en dicho predio existen mejoras tales como casas, corrales, potreros y baños garrapaticidas. PREDIOS "LA CASITA" y "LA TINAJA DE SAN PEDRO", por escrito de fecha 3 de septiembre de 1979, dirigido al C. Consejero Agrario por el Estado de Sonora, los CC. representantes legales de la Unión Ganadera Regional del mismo Estado, comparecen en nombre y representación de sus asociados los CC. Francisco Tánori Ruíz, Francisco Robles Mendivil, y Nepomuceno Silva Coronado, a fin de presentar las pruebas y alegatos que acreditan la propiedad o posesión de los predios arriba indicados, así mismo, solicitan en dicho escrito que al resolverse en definitiva el presente expediente se declare la inafectabilidad de dichos predios. Anexan los siguientes documentos: PREDIO "LA CASITA", 1. - Copia fotostática del Título de Merced expedido a favor de Don Vicente Ruíz, por el Juzgado Privativo de Tierras en la Intendencia de Sonora, en el año de 1798. Amparando un sitio de tierras para ganado mayor, denominado "La Casita". 2. - Copia fotostática de la Escritura Pública No. 34, de fecha 17 de abril de 1962, relativa a la protocolización

de las diligencias de Información Ad-perpetuam, promovida por los CC. - Francisco Robles Mendivil, Nepomuceno Silva Coronado y Francisco Tánori Ruíz, para acreditar que se han convertido de poseedores a propietarios del predio "La Casita" ubicada en el Municipio de Bacanora, Sonora, con una superficie de 1,755-00-00 Has. Dicha Escritura fué inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Sahuaripa, Sonora bajo el No. 2 del Libro No. 1, Sección I, Volumen XI, el día 15 de diciembre de 1965. 3. - Constancia expedida por la Asociación Ganadera Local de Bacanora, Sonora, de fecha 3 de octubre de 1974, mediante la cual hacen constar que los CC. Francisco Robles Mendivil - Nepomuceno Silva Coronado y Francisco Tánori Ruíz, son únicos propietarios del predio "La Casita", explotándolo con 60, 70 y 300 cabezas de ganado respectivamente. 4. - Certificación expedida por el C. Presidente Municipal de Bacanora, Sonora, de fecha 3 de octubre de 1974, en la cual hace constar que el C. Francisco Tánori Ruíz, se encuentra en posesión del predio "La Casita" desde que tuvo uso de razón. 5. - Certificación de fecha 20 de agosto de 1979, expedidas por los CC. Inspector de Ganadería de la Segunda Zona Ganadera del Municipio de Bacanora, Sonora; Presidente Municipal de ése lugar; y Presidente de la Asociación Ganadera Local también de ése lugar, mediante las cuales hacen constar que los CC. Francisco Tánori Ruíz, Nepomuceno Silva Coronado, Francisco Robles Mendivil, Raúl Silva Coronado, Aurelia Robles de Aguayo, Guadalupe Silva Madrid y Hieracleo Robles Mendivil, son poseedores del predio "La Casita" con superficie de 1,755-00-00 Has. explotando dicho predio desde hace más de 40 años de manera ininterrumpida, pública y pacífica, - continua y de buena fé, mediante la crfa de ganado que se encuentra marcado y señalado de acuerdo a los títulos números: 6180, 17234 y 987. - 6. - Copia fotosfática del título de la marca de herrera y señal de sangre -

No. 6180, de fecha 22 de noviembre de 1946, expedido por el Departamento de Ganadería del Gobierno del Estado de Sonora a favor del C. Francisco Tánori Ruíz. 7. - Copias fotostáticas de tres planos elaborados por la Comisión Deslindadora en Sonora, a los predios señalados como Casita I, Casita II, Casita III, con superficie de 703-09-02 Has.; 701-07-56 Has. y 706-92-31 Has., respectivamente de fecha 28 de febrero de 1963. PREDIO "LAS TINAJAS DE SAN PEDRO" 1. - Certificaciones de los CC. Presidente Municipal de Bacanora, Sonora; Inspector de Ganadería de la Segunda Zona del mismo Municipio; y del Presidente de la Asociación Ganadera Local del mismo lugar, las tres de fecha 14 de agosto de 1979, en las cuales hacen constar que el C. Francisco Tánori Ruíz, es poseedor del terreno denominado "Las Tinajas de San Pedro", con superficie de 518-55-61 Has., de agostadero, ubicado en ese Municipio, mismo predio que explora desde hace más de 30 años, de manera ininterrumpida, pública, pacífica, cierta y de buena fé, mediante la cría de ganado que se encuentra marcado y señalado de acuerdo con el título No. 6180, asimismo hacen constar que existen mejoras como cercos, corrales, represas y jacal en dicho predio. 2. - Copia fotostática de la certificación expedida por el C. Presidente Municipal de Bacanora, Sonora, de fecha 22 de octubre de 1969, en la cual hace constar que el C. Francisco Tánori Ruíz, es poseedor desde hace más de 25 años del predio que nos ocupa, con superficie de 518-55-61 Has. 3. - Copia fotostática de la solicitud de compra del terreno Nacional conocido como "Las Tinajas de San Pedro", de superficie aproximada de 500-00-00 Has., ubicado en el Municipio de Bacanora, Sonora, suscrita por los CC. Francisco y Eduardo Tánori Ruíz, dirigida al C. Agente General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, de fecha 12 de enero de 1957; dicha solicitud cuenta con plano de localización del predio respectivo. 4. - Copia fotostática del oficio No.

458 de fecha 25 de enero de 1957, dirigido a los CC. Francisco y Eduardo Tánori Ruíz, por el C. Agente General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería en el Estado, solicitándoles envíen dos copias de la solicitud, croquis y giro postal. 5. - Copia fotostática del Oficio No. 6596 de fecha 24 de diciembre de 1957, dirigido al C. Director de Terrenos Nacionales por el Sub-Agente General de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, hoy Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, remitiéndole un tanto de la solicitud de compra mencionada anteriormente, y giro postal para el fondo de deslinde, a fin de integrar el expediente respectivo. 6. - Copia fotostática del Oficio No. 02647 sin fecha, dirigido al C. Agente General del Ramo de la Sub-Agencia General de Agricultura y Ganadería de Hermosillo, donde se hace constar que se recibió la documentación mencionada en el punto anterior. 7. - Copia fotostática del Oficio No. 501227 dirigido al C. Francisco Tánori Ruíz, por el C. Director del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Howard G. Palmer, de fecha 20 de agosto de 1962, por el cual le comunica que por falta de algunos requisitos el trámite se encuentra incompleto y por ello no se autoriza el deslinde que solicitan. 8. - Copia fotostática del convenio de honorarios por deslinde, realizado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 8 de junio de 1962, interviniendo los CC. Ing. Juan Mena Hernández, en su carácter de Perito Deslindador, y Francisco Tánori Ruíz como solicitante. 9. - Copia fotostática del plano de localización del predio "Las Tinajas de San Pedro", realizado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria. 10. - Copia fotostática del oficio No. 496702 sin fecha, dirigido al C. Ing. Adalberto Cifuentes A., Jefe de las Brigadas Deslindadoras del Estado de Sonora, por el C. Director de Te-

rrenos Nacionales, comunicándole que el expediente de deslinde del terreno presunto Nacional, mismo que nos ocupa, ubicado en el Municipio de Bacanora, Sonora, ha sido aprobado técnicamente. 11. - Copia fotostática de la certificación expedida por el C. Presidente Municipal de Bacanora, Sonora, en la cual hace constar que el C. Francisco Tánori Ruiz, fijó en el terreno denominado "Las Tinajas de San Pedro" y en el tablero de avisos de esa Presidencia, el croquis y solicitud de compra de dicho terreno. Esta certificación se expidió en Bacanora, Sonora, México, el día 3 de septiembre de 1962.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su Dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho Dictamen en sesión celebrada el 18 de junio de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO. - Que el derecho del núcleo peticionario para ser Dotado de Tierras ha quedado demostrado al comprobarse que dicho poblado existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Dotación de Tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 196 aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 46 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1. - GILIBALDO CORONADO RIVERA, 2. - ALBERTO CORONADO QUINTANA, 3. - GUADALUPE OCHOA RUIZ, 4. - PORFIRIO OCHOA RUIZ, 5. - JULIO BUJANDA RUIZ, 6. - JESUS RUIZ TANORI, 7. - MANUEL CORONADO QUINTANA, 8. - MANUEL TANORI RUIZ, 9. - JOSE JESUS TANORI RUIZ, 10. - SIGIFREDO RUIZ RUIZ, 11. - BERTA RUIZ LUGO, 12. - FEDERICO RUIZ RUIZ, 13. - COSME RUIZ TANORI, 14. - RICARDO LOPEZ SAAVEDRA, 15. - VICEN

TE HURTADO TANORI, 16. - MANUEL RUIZ BURROLA, 17. - RAFAEL -  
CASTILLO LOPEZ, 18. - LEÓNARDO MENDIVIL LOPEZ, 19. - JESUS TRI  
NIDAD LOPEZ RUIZ, 20. - HUMBERTO LOPEZ LOPEZ, 21. - MANUEL --  
LOPEZ LOPEZ, 22. - ALONSO RUIZ LOPEZ, 23. - FRANCISCO OCHOA --  
ESCOBAR, 24. - JESUS RUIZ GUERRERO, 25. - ARMANDO RUIZ TANORI,  
26. - ALFONSO RUIZ LUGO, 27. - HERIBERTO TANORI RUIZ, 28. - RI--  
CARDO LUGO RUIZ, 29. - BENITO ALVARADO LOYA, 30. - JOSE RUIZ -  
LUGO, 31. - ADALBERTO LUGO RUIZ, 32. - CRISOFORO LUGO RUIZ, --  
33. - REYES RUIZ GUERRERO, 34. - VIDAL LOPEZ RUIZ, 35. - MANUEL  
LOPEZ RUIZ, 36. - HILARIO LOPEZ LOPEZ, 37. - PATRICIO RUIZ TANO  
RI, 38. - VALENTIN LOPEZ VALENZUELA, 39. - EDUARDO LOPEZ LO  
PEZ, 40. - MANUEL RUIZ TANORI, 41. - JESUS LUGO TORRES, 42. - --  
ADOLFO RUIZ LOPEZ, 43. - IGNACIO RUIZ LOPEZ, 44. - ROBERTO LU  
GO RUIZ, 45. - HILARION LOPEZ LOPEZ JR. y 46. - LUIS RUIZ LOPEZ,

CONSIDERANDO SEGUNDO. - Que las prue  
bas y alegatos presentados con relación a los predios "La Casita", "Las  
Tinajas de San Pedro" y "Guadalupe", fueron analizados encontrándose --  
que con las mismas únicamente se comprueba la legítima propiedad o po  
sesión de las superficies que se respetan, concluyéndose que con la docu  
mentación presentada de ninguna manera se acredita la propiedad de la su  
perficie considerada como demasías, propiedad de la Nación, las cuales  
se propone afectar.

CONSIDERANDO TERCERO. - Que los terre  
nos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Cuar  
to de la presente Resolución, ya que en lo que se refiere a los propieta  
rios y poseedores de los predios "La Casita" y "Las Tinajas de San Pedro"  
con las diversas constancias que presentaron y de acuerdo con los infor--

mes proporcionados por el Registro Público de la Propiedad, únicamente acreditaron la propiedad y posesión de 1,755-61-00 Has. del predio "La Casita" y 518-55-61 Has. del predio "Las Tinajas de San Pedro", los cuales en éste caso se considera procedente respetar por encontrarse dentro de los límites que marca la Ley para la pequeña propiedad ganadera en explotación; ahora bien tomando en cuenta que la superficie total de éstos terrenos es de 4,080-69-49 Has. de agostadero, se concluye que existe una demasía de 1,806-52-88 Has. sobre las cuales no se presentó ningún documento con el cual se pudiera comprobar que han tratado de regularizar la posesión y propiedad de dichos terrenos, por lo que de conformidad con el Artículo 3o. Fracción III, 6o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías en relación al 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria resulta afectable la última superficie. Así también se estableció que la fracción del predio "Guadalupe" denominado Chinoverachi, que también se ostentaba como posesión de los hermanos Hurtado principalmente del C. Porfirio Hurtado, tiene una superficie de 1,339-00-00 Has. de agostadero cerril, como demasías propiedad de la Nación, que resultan afectables según lo dispuesto en el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación a los Artículos 3o. Fracción III, 6o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías en lo que se refiere al Predio "Los Nopales" con superficie de 500-00-00 Has. de agostadero que aparecían como posesión del C. Maximino Rufz Rufz y después del C. Vicente Rufz G., sin que se presentara documentación con la cual se acreditara la posesión y propiedad de éste terreno; además de que como quedó señalado en antecedentes la Dirección General de Terrenos Nacionales y el Registro Público de la Propiedad de Sahuaripa, Sonora, informaron que éste predio no se encontraba inscrito a nombre de persona alguna y que

los supuestos poseionarios no tenfan inscrito a su nombre ningun predio rústico, por lo que resulta afectable de conformidad con el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación con los Artículos 30. Fracción I, 40. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y en lo que se refiere a las superficies de 1,755-00-00 Has. y 1,251-00-00 Has., se encontraron baldíos, no existiendo Títulos sobre dichas superficies a nombre de persona alguna, por lo que se consideran como terrenos baldíos, propiedad de la Nación, afectables de conformidad con el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación a los Artículos 30. Fracción I, 40. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías.

Por lo tanto y en razón de lo asentado anteriormente, resulta procedente conceder al poblado de referencia, por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de 6,651-52-88 Has. de agostadero cerril, que se toman como sigue: 1,339-00-00 Has. de demasías propiedad de la Nación del predio "Guadalupe" conocidas como Chinoverachi del C. Porfirio Hurtado, 500-00-00 Has. del predio "Nopales", 1,755-00-00 Has.; y 1,251-00-00 Has. de terrenos baldíos propiedad de la Nación; y 1,806-52-88 Has. de demasías propiedad de la Nación de los predios "La Casita" y "Las Tinajas de San Pedro" propiedad de los CC. Francisco Tánori Ruíz, Francisco Robles Mendivil y Nepomuceno Silva Coronado, que se distribuirá de la forma siguiente: 50-00-00 Has. para la Zona Urbana, la cual se deberá formar de inmediato en virtud que actualmente se ubica dentro de los terrenos de Bacanora; 80-00-00 Has. para la Parcela Escolar; 80-00-00 Has. para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, y el resto o sean 6,441-52-88 Has. se destinarán para los usos colectivos de los campesinos capacitados que arrojó el censo

agrario, debiéndose modificar el Mandamiento del C. Gobernador del Estado dictado el 21 de marzo de 1970, en cuanto a la superficie concedida y distribución de la misma.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 8, 69, 90, 101, 103, 204, 286, 291, 292, 297, 304, 305 y 4o. transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. Fracciones I y III, 4o., 6o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO. - Se modifica el Mandamiento del C. Gobernador del Estado de fecha 21 de marzo de 1970 en cuanto a la superficie concedida y distribución de la misma.

SEGUNDO. - Es procedente la acción de Dotación de Tierras promovida por los campesinos del poblado denominado "SANTA TERESA", Municipio de Bacanora, Estado de Sonora.

TERCERO. - Se concede al poblado de referencia por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de -----  
6,651-52-88 Has. (SEIS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y UNA HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIAREAS), -  
de agostadero cerril que se toman de la siguiente manera: 1,339-00-00 Has. de demasías propiedad de la Nación del predio "Guadalupe" conocidas como "Chinoverachi" del C. Porfirio Hurtado; 500-00-00 Has. del predio "Los Nopales", terrenos baldíos propiedad de la Nación; y -----  
1,755-00-00 Has. de terrenos baldíos propiedad de la Nación y -----  
1,806-52-88 Has. de demasías propiedad de la Nación de los predios "La Casita" y "Las Tinajas de San Pedro" propiedad de los CC. Francisco Tánnori Ruíz, Francisco Robles Mendivil y Neponuceno Silva Coronado, y --

1,251-00-00 Has., de Terrenos Baldíos propiedad de la Nación, ubicados en el Municipio de Bacanora, Estado de Sonora, para usos colectivos de los 46 campesinos sujetos de Derecho Agrario que arrojó el censo debiéndose reservar de dicha superficie, 50-00-00 Has., para constituir la Zona Urbana, 80-00-00 Has., para la Parcela Escolar, y 80-00-00 Has., para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 46 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a la Escuela del lugar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Dotación definitiva de Tierras, a los vecinos solicitantes del poblado denominado "SANTA TERESA", Municipio de Bacanora, de la citada Entidad Federativa, para

los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 26 MAY. 1987

F87 29

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*Jose Lopez Portillo*  
JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

*Gustavo Carval Al Moreno*  
GUSTAVO CARVAL AL MORENO

Es Copia Cuya Fielidad  
CERTIFICO  
Sufragio Efectivo No Falsificado  
Hermosillo, Sonora 24 SEP 1987  
El Delegado de la Reforma Agraria  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA



Publicación Electrónica Sin Validación Oficial

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 8° y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número 04 de fecha 14 de enero de 1982, el Gobernador Constitucional de Sonora solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 10-00-90 Has.; de terrenos ejidales del poblado denominado " SAN JOSE DE GUAYMAS ", Municipio de Guaymas, del Estado de Sonora, para destinarse a la construcción de edificios escolares necesarios para el mejor funcionamiento del Instituto Tecnológico de Sonora-Unidad Guaymas, fundando su petición en lo establecido por el artículo 112 fracciones I y IX, 123, 343 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Subdirección de Tierras y Aguas, de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte; la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que resultó una superficie real por expropiar de 9-99-99 Has., de agostadero de uso común, que se localiza al suroeste de la restitución del ejido del poblado que nos ocupa; y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 450135 de fecha 16 de febrero de 1982 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1982 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 15 de marzo de 1982.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 19 de mayo de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 1937,-

se restituyó al poblado denominado " SAN JOSE DE GUAYMAS ", Municipio de Guaymas, del Estado de Sonora, la superficie de 15,613-25-76 Has., para usos colectivos de los solicitantes, habiéndose ejecutado dicha Resolución el 23 de junio de 1937; el deslinde se llevó a cabo en forma total el 30 de mayo de 1952, aprobándose el expediente y plano de ejecución por el Cuerpo Consultivo Agrario el 19 de agosto de 1958; asimismo, por Resolución Presidencial de 1° de octubre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1958, el ejido del poblado de referencia permutó una superficie de 18-00-00 Has., de agostadero, con terrenos del C. Ignacio Sandoval Bravo, quien a su vez entregó una superficie de 21-15-00 Has., de agostadero localizadas dentro del predio denominado " El Caballito " la cual se ejecutó el 22 de junio de 1959; por Decreto Presidencial de fecha 30 de agosto de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1976, al ejido que nos ocupa se le expropió una superficie de 263-45-96 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su lotificación y titulación legal a favor de sus ocupantes mediante su venta y la constitución de una superficie de reserva territorial que sirva en el futuro para satisfacer las necesidades del crecimiento regular y planeado de San José de Guaymas, Sonora; por Decreto Presidencial de fecha 13 de noviembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1978, al ejido en cuestión se le expropió una superficie de 16-37-38 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al alojamiento y derecho de vía del poliducto de 152.4 mm.6" de diámetro Guaymas-Hermosillo; y por Resolución Presidencial de fecha 25 de abril de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 1980, se concedió por concepto de dotación complementaria al ejido de referencia, una superficie de 507-00-00 Has., susceptibles de cultivo, para los usos colectivos, no teniendo conocimiento de que dicha Resolución haya sido ejecutada.

La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor unitario de \$10,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 9-99-99 Has., a expropiar es de \$99,999.00.

Que la opinión de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria es en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. Las opiniones de la Comisión Agraria Mixta y del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., no fueron emitidas no obstante haberseles solicitado; por lo que, de acuerdo con lo que establece el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación. La opinión del Gobernador Constitucional del Estado, no fue solicitada en virtud de que es el propio Gobierno del Estado el que solicita la expropiación en estudio.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 2 de mayo de 1984; y

CONSIDERANDO UNICO.- Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 9-99-99 Has., de agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado de " SAN JOSE DE GUAYMAS ", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, a favor del Gobierno del Estado quien las destinará a la construcción de edificios escolares necesarios para el mejor funcionamiento del Instituto Tecnológico de Sonora-Unidad de Guaymas, quedando a cargo del citado Gobierno el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$99,999.00, suma que ingresará al fondo común del ejido afectado, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositar

en las Oficinas de la Nacional Financiera, S.A.,

en las instituciones financieras que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio no se haya satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 - - Constitucional; 8ª Fracción V, 112 Fracción III, 116, 121, 123, 125, 126, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

D E C R E T O :

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de " SAN JOSE DE GUAYMAS ", Municipio de Guaymas, del Estado de Sonora, una superficie de 9-99-99 Has. (NUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA Y NUEVE CENTIAREAS), de agostadero de uso común, a favor del Gobierno del Estado, quien las destinará a la construcción de edificios escolares necesarios para el mejor funcionamiento del Instituto Tecnológico de Sonora-Unidad Guaymas.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado -- de Sonora, el pago por concepto de indemnización por la superficie -- que se expropia, la cantidad de \$99,999.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVE --

CIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), suma que ingresará al fondo común del ejido, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en la Nacional Financiera, S. A., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

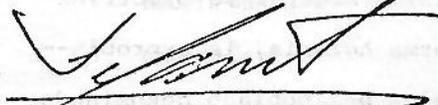
TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123 párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de " SAN JOSE DE GUAYMAS ", Municipio de Guaymas, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

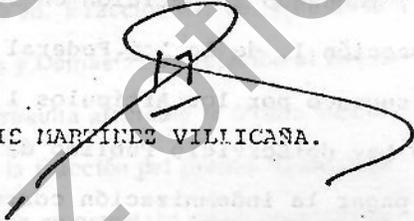
D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 30 ENE. 1985

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

F88 29

  
MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

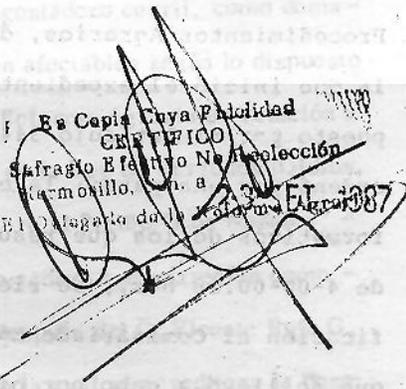
  
LUIS MARTINEZ VILICANA.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

  
MARCELO JAVELLY GIRARD.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
Delegación en Sonora

En Copia Cuya Fidedad  
CERTIFICO  
Sufragio Efectivo No Colección  
Tormonillo. On. a 30 ENE 1987  


Publicación electrónica  
Sin validez oficial

MICHEL DE LA MADRID HURTADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana, 8° y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número 54366 de fecha 21 de septiembre de 1979, la Comisión Federal de Electricidad solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 4-00-00 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "GENERAL RICARDO TOPETE", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, para destinarse a la construcción de la Sub Estación Obregón-IV, fundando su petición en lo establecido por el artículo 112 -- fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; así como en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 5, 7, 9 fracción I, 20 y 23 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. - La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas, hoy Subdirección de Tierras y Aguas de la Dirección General de -- Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, -- la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria -- ordenó por una parte; la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que resultó una superficie real por expropiar -- de 4-00-00.08 Has., de riego de uso común; y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la -- que se llevó a cabo por oficio número 190255 de fecha 25 de octubre de 1979 y mediante publicación de la solicitud en el Diario -- Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 20 de diciembre de 1979.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias -- que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de-

lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 18 de noviembre de 1976, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 1976, se dotó de tierras al poblado denominado "GENERAL RICARDO TOPEPE", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, con una superficie total de 809-07-32 Has., para beneficiar a 171 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha Resolución en forma total el 18 de noviembre de 1976.

La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor unitario de \$150,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir -- por las 4-00-00.08 Has., a expropiar es de \$600,001.20.

Que las opiniones de la Comisión Agraria Mixta y de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. Las opiniones del Gobernador del Estado, y del Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., no fueron emitidas no obstante haberseles solicitado; por lo que, de acuerdo con lo que establece el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 6 de junio de 1984; y

CONSIDERANDO UNICO.- Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la fracción I del Artículo 112 en relación -- con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 4-00-00.08 Has., de riego de uso común, de terrenos ejidales del poblado de "GENERAL RICARDO TOPEPE", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, a favor de la

trucción de la Sub'Estación "Obregón IV", quedando a cargo del citado Organismo, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$600,001.20, suma que ingresará al fondo común del ejido afectado, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido en las oficinas de la Nacional Financiera, S.A., o en las instituciones financieras que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años contados a partir del acto expropiatorio no se haya satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27- Constitucional, 8° fracción V, 112 fracción I, 116, 121, 123, 125, 126, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente :

#### D E C R E T O :

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "GENERAL RICARDO TOPEPE", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, una superficie de 4-00-00.08 Has., (CUATRO-HECTAREAS, OCHO DECIMETROS CUADRADOS) de riego de uso común, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, quien las destinará

a la construcción de la Sub'Estación "Obregón IV".

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$600,001.20 (SEISCIENTOS MIL UN PESOS 20/100 M.N.), suma que ingresará al fondo común del ejido, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en la Nacional Financiera, S. A., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que pueda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el artículo 126 de dicha Ley.

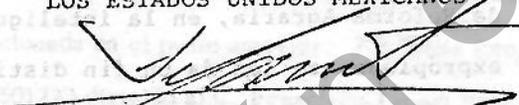
TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de riego de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123 Párrafo Primero de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribábase el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de "GENERAL RICARDO TOPETE", Municipio de Cajeme, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

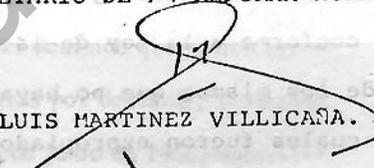
D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los **19 DIC. 1984**

F89 29

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

  
MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

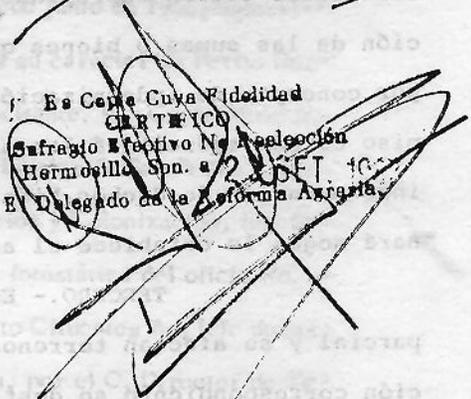
  
LUIS MARTINEZ VILICANA.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGIA



SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA  
MARCELO JAVELLY GIRARD  
Delegación No. 10000

Es Certe Cuya Fidedad  
CERTIFICO  
Sufragio Efectivo No Reelección  
Hermosillo, Son. a 20 SET. 1985  
El Delegado de la Reforma Agraria.



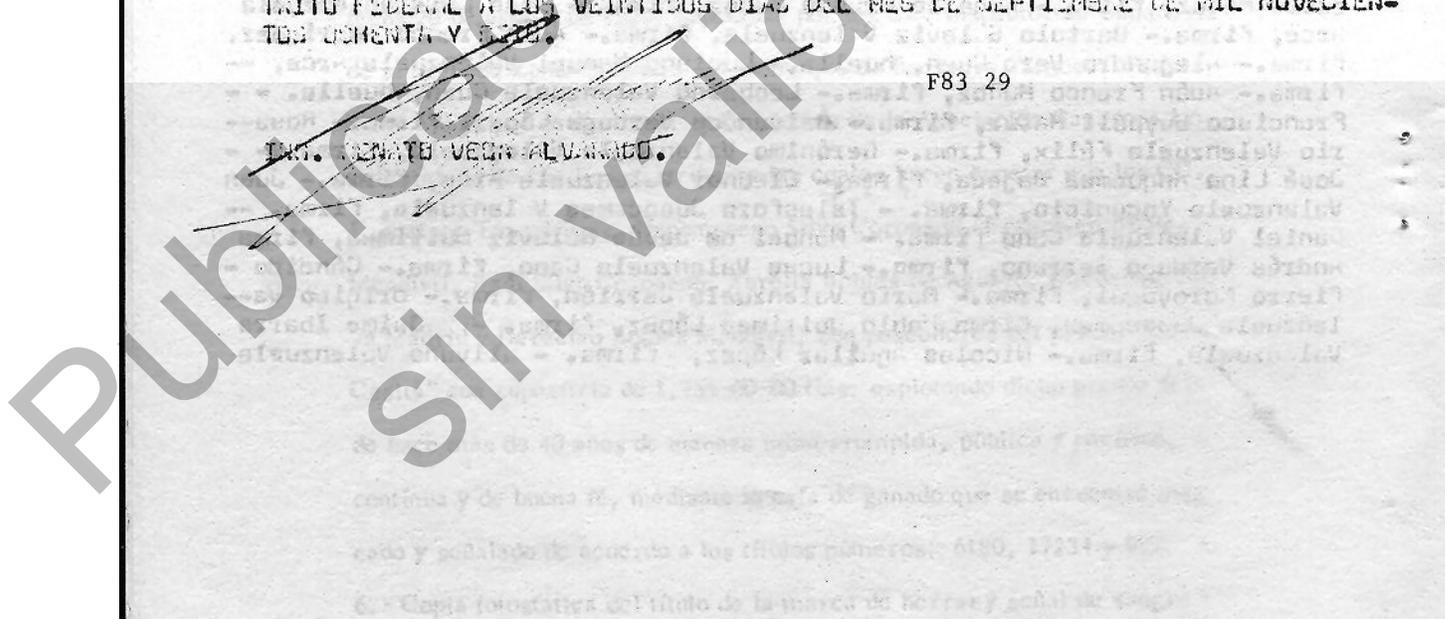
C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.- DELEGACION AGRARIA.- Los suscritos radicados en Etchohuaquila, Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, por carecer de unidad de dotación a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 189, 200, 202, 244 y demás relativas de la Ley -- Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se constituirá se denominará "FERNANDO VALENZUELA", manifestando bajo protesta de decir verdad, que trabajamos personalmente la -- tierra como ocupación habitual.- Con base en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación los predios.- De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley de la materia, proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo Agrario, mismos que satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la mencionada Ley.- PRESIDENTE: SANTIAGO GALAVIZ BUITIMEA.- SUPLENTE: VICTOR VALENZUELA GALAVIZ.- SECRETARIO: GENARO MUÑOZ VALENZUELA.- SUPLENTE: JUAN GALAVIZ BUITIMEA.- VOCAL: JESUS FRANCO RODRIGUEZ.- SUPLENTE: ANTONIO MUÑOZ VALENZUELA.- Agregando a la presente, el acta de asamblea general presidida por el representante de la Secretaría de la Reforma Agraria.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de errar en él.- Señalamos para dar notificaciones: Domicilio conocido Etchohuaquila, Navojoa, a 23 de mayo de 1986. F I R M A S - Santiago Galaviz Buitimea, firma.- Victor Valenzuela Galaviz, firma.- Genaro Muñoz Valenzuela, firma.- Juan Galaviz Buitimea, firma.- Jesús -- Franco Rodríguez, firma.- Antonio Muñoz Valenzuela, firma.- Aureliano -- Valenzuela Cuen, firma.- Guadalupe Félix Valenzuela, firma.- José Valenzuela Félix, firma.- José Reginaldo Franco Muñoz, firma.- Bartolo Leyva Valenzuela, firma.- Gumerindo Jusacamea Zazueta, firma.- Vicente Valenzuela Matuz, firma.- Rogelio Franco Muñoz, firma.- José Luis Valenzuela Arce, firma.- Bartolo Galaviz Valenzuela, firma.- Adán Franco Rodríguez, firma.- Alejandro Vera Cuen, huella.- Luciano Manuel Valenzuela Arce, -- firma.- Adán Franco Muñoz, firma.- Leobardo Valenzuela Cuen, huella. -- Francisco Baypoli Matuz, firma.- Balvanedo Verdugo López, firma.- Rosario Valenzuela Félix, firma.- Gerónimo Valenzuela Valenzuela, firma. -- José Lino Anguamea Bajaca, firma.- Eleonor Valenzuela Arce, firma.- Juan Valenzuela Vocopicio, firma. - Telesforo Jusacamea Valenzuela, firma. -- Daniel Valenzuela Cano firma. - Manuel de Jesús Galaviz Buitimea, firma. - Andrés Verdugo Serrano, firma.- Lucas Valenzuela Cano, firma.- Cándido -- Fierro Moroyocui, firma.- Mario Valenzuela Carrión, firma.- Brigido Valenzuela Jusacamea, firma. Pablo Buitimea López, firma. - Jaime Ibarra Valenzuela, firma.- Nicolas Aguilar López, firma. - Silvano Valenzuela

Félix, huella.- Sara Alicia Galaviz Buitimea, firma.- Ignacio Buitimea Valenzuela, firma.- Gregorio Escasagua Anguamea, firma.- Luis Félix Valenzuela, firma.- Adelino Valenzuela Anguamea, firma.- Refugio Felix Valenzuela firma.- Benjamín Montiel Cuéllas, firma.- Ramón Valenzuela Cano, firma.- Condelario Valenzuela Cano, firma.- Margarito Zazueta Cano, firma.- Natalio Gil Ayala, firma.- Marco Antonio Galaviz Muñoz, firma.- Ramón Bajeca Galaviz, firma.- Roberto Parra Valenzuela, firma.- Martín Valenzuela Arce firma.- Lourdes Aguilar Flores, firma.- Juan Soto Bajeca, firma.- Miguel Angel Parra Baypoli, firma.- Severo Verdugo Valenzuela, huella, José Ángel Galaviz García, firma.- Guadalupe Galaviz García, firma.- Mariano - - Aguilera Leyva, firma.- Enrique Valenzuela Gutiérrez, firma.- Laura Elena Anguamea Cocobachi, firma.- Guadalupe Ruiz García, firma.- Ignacio Ruiz - García, firma.- Heriberto Leyva Rodríguez, firma.- Julián Valenzuela Arce firma.- José Zazueta Arce, firma.- Bartolo Verdugo Serrano, firma.- Jorge Bajeca Palma, firma.- Carlos Labandera Salazar, firma.- Martina Galaviz - García, firma.- Guadalupe Pasos Parra, firma.- Elena Félix Valenzuela, -- huella.- María del Rosario Galaviz, firma.- Benito Montiel Leyva, firma. Marcos Escasagua Galaviz, firma.- Rodrigo Leyva Rodríguez, firma.- Gonzalo Valenzuela Baypoli, firma.- Adrian Franco Rodríguez, firma.- Rodolfo - Valenzuela Galaviz, firma.- Bertha Valenzuela Galaviz, firma.- Inocente - Valenzuela Suzacamea, firma.- Juan Valenzuela Valenzuela, firma.- José -- Guadalupe Perez Félix, firma. - - - - -

EL CIUDADANO SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA -- REFORMA AGRARIA, INGENIERO RENATO VEGA ALVARADO C E N T I F I C A ; QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE QUE SE DENOMINA "FERNANDO VALENZUELA", MUNICIPIO NAVOJOA, ESTADO DE SONORA Y SE EXPIDE PARA SER REHITADA AL DIARIO -- OFICIAL DE LA FEDERACION PARA SU PUBLICACION EN LA CIUDAD DE MEXICO DIS-- TRITO FEDERAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIE-- TOS OCHENTA Y SEIS.

F83 29

ING. RENATO VEGA ALVARADO.



C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.- DELEGACION AGRARIA.- Los suscritos, radicados en el Poblado "Fundición", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, por carecer de unidad de dotación, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 202, 204 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, el que al constituirse se denominará "FUNDICION No. 2", manifestando bajo protesta de decir verdad, que trabajamos personalmente la tierra como ocupación habitual.- Con base en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación donde la Secretaría de la Reforma Agraria indique.- De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley de la materia, proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, mismos que satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la mencionada Ley. PRESIDENTE: LEONARDO SOTO MARTINEZ.- SUPLENTE: LUIS BERNAL MENDIVIL.- SECRETARIO: FRANCISCO SOTO MARQUEZ.- SUPLENTE: MA. DE JESUS TORRES C.- VOCAL: RAMON BERNAL CASTILLO.- SUPLENTE: FRANCISCO LUNA SERNA.- Agregando a la presente, el Acta de la Asamblea General presidida por el representante de esa Secretaría de la Reforma Agraria.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones: Domicilio Conocido, Municipio de Navojoa, Estado de Sonora.- Cd. Obregón a 12 de diciembre de 1986. FIRMAS: Francisco Soto Martínez, rúbrica.- Ramón Alvarez Soto, firma.- Marco Antonio Alvarez, firma.- Francisco Luna Serna, firma.- Román Cota Ochoa, firma.- Guadalupe Aguilar Sánchez, rúbrica.- Luis Bernal Mendivil, firma.- Francisco Salas López, rúbrica.- Humberto Torres Corral, firma.- Sinfonso Carrera López, firma.- Refugio Leal Salas, huella.- Claudio Soto Martínez, firma.- Edmundo Soto Martínez, firma.- Ramón Bernal Castillo, rúbrica.- Joaquín Soto Martínez, firma.- Perfecto Sánchez Pazos, firma.- Dolores Portillo, firma.- Francisco Solorzano Ruiz, rúbrica.- Agripino Quiñonez Ontiveros, firma.- Daniel Mendivil Rabago, firma.- Mario Bernal Mendivil, firma.- Felipe García Pérez, huella.- Rogelio Torres Corral, rúbrica.- Leonardo Soto Martínez, rúbrica.- Jesús Guadalupe Soto Gutiérrez, rúbrica.- Dora Alvarez Soto, firma.- Gonzalo Luna Serna, firma.- Manuel Soto Bajaca, firma.- Teresa Luna Serna, firma.- Martín Villegas Luna, firma.- Ana García Valdez, firma.- Patrocinio Cota Soto, firma.- Angel González Gómez, firma.- Pedro Hernández Grimaldo, firma.- José Rosario Aldama Cruz, firma.- Manuel Aldama Valenzuela, firma.- Heriberto Yepiz Ramírez, firma.- Rosalba Luna Serna, firma.- Ma. de Jesús Torres Corral, firma.- Guadalupe Soledad Soto, firma.- Paz Alvarez Soto, firma.- Rosario Luna Serna, firma.- Arnulfo Soto Martínez, firma.- Juana Bertha Soto Martínez, firma.- Agripino Quiñonez Soto, firma.- Clementina Gracia Mendivil, firma.- Rosalba Irma Cruz Arriola, firma.- José Antonio Alvarez Bernal, firma.- Ma. Paz Gutiérrez Vda. Soto, firma.- Alejo Soto Félix, firma.- Blas Antonio Ruiz Ruiz, firma.- Wenseslao Torres, firma.- Ma. Emilia Rodríguez C., firma. - - - - -

EL CIUDADANO SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, INGENIERO RENATO VEGA ALVARADO C.- - - - -  
C E R T I F I C A : QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE QUE SE DENOMINA "FUNDICION No. 2", MUNICIPIO NAVOJOA, ESTADO DE SONORA Y SE EXPIDE PARA SER REMITIDA AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION PARA SU PUBLICACION EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

F82 29



ING. RENATO VEGA ALVARADO.

**C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.- DELEGACION AGRARIA.-** Los suscritos, radicados en el Ejido Movas, municipio Rosario, Estado de Sonora, por carecer de unidad de dotación, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 202, 244 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, el que al constituirse se denominara "RANCHO LAS ISABELAS", manifestando bajo protesta de decir verdad que trabajamos personalmente la tierra como ocupación habitual. Con base en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación los predios que arroje la brigada rural catastral. De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley de la materia, proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, mismos que satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la mencionada Ley.

**PRESIDENTE: TRINIDAD VELAZQUEZ GARCIA.- SUPLENTE MANUEL MORENO LEYVA.- SECRETARIO: GILDARDO VALENZUELA VERDUGO.- SUPLENTE: JUAN DIEGO ENCINAS ROCHA.- VOCAL: LEOPOLDO GARCIA MENDIVIL.- SUPLENTE: HERARDO VELAZQUEZ GRACIA.-** Agregando a la presente, el Acta de la Asamblea General presidida por el representante de esa Secretaría de la Reforma Agraria.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer el Nuevo Centro de Población Ejidal que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.- Señalamos para dar notificaciones; al Frente Cardenista Nacional Mexicano, C.N.C., Calle Zaragoza N° 301 Pto. Esquina con Zaragoza, Ejido Movas, municipio Rosario, - Sonora, a 25 de mayo de 1986.- **FIRMAS:** Trinidad Velazquez Garcia, firma.- Gildardo Valenzuela Verdugo, firma.- Leopoldo Garcia Mendivil, firma.- Manuel Calvario Hernández, firma.- Raúl Martínez, Batzama, firma.- Lorenzo Gómez Alvarez, firma.- Manuel Francisco Calvario Encinas, firma.- Gildardo Valenzuela Encinas, firma.- Manuel Navarrete Galvés, firma.- Francisco Quevedo Valenzuela, firma.- Manuel Moreno Leyva, firma.- Juan Diego Encinas Rocha, firma.- Ramón Martínez Monge, firma.- Fernando Ochoa Rojas firma.- Herardo Velazquez Garcia, firma.- Manuel Calaván Félix, firma.- María López López, firma.- Daniel Guerra Villela, firma.- Teodoro Arizmendi Lozano, firma.- Rafael Velázquez Garcia, firma.- Rubén Valenzuela Cobarrubias, firma.- José Velázquez Garcia, firma.- Andrés López López, firma.- Manuel Barajas López, firma.- Lucio Monge Chávez, firma.- Martha Norma Guerra Corral, firma.- Fernando Pérez Gómez, firma.- Servando Alvarez Cuan, firma.- Manuela Arizmendi Alvarez, firma.- Raymundo Cuspas López, firma.- Rigoberto López Bualas, firma.- Andrés Valenzuela Castro, firma.- Policarpia López Velazquez, firma.- Manuel Sanchez López, firma.- Alma Irene Velazquez López, firma.- Francisca Lozano de Arizmendi, firma.-

TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

José Dolores Cárdenas, firma.- Miguel Encinas Romero, firma.- Cornelio-  
Alcaraz Díaz, firma.- Manuel de Jesús Jova Anaya, firma.- Miguel Peréz  
Soto, firma.- José Alberto Ortiz Urquidez, firma.- Andrés Ruiz Soto, -  
firma.- - - - -

EL CIUDADANO SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA -  
REFORMA AGRARIA, INGENIERO RENATO VEGA ALVARADO, C E R T I F I C A : -  
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONCLUEDA CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA -  
VISTA Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE QUE SE DENOMINA "RANCHO LAS ISABELES"  
MUNICIPIO ROSARIO, ESTADO DE SONORA Y SE EXPIDE PARA SER REMITIDA AL -  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION PARA SU PUBLICACION EN LA CIUDAD DE -  
MEXICO DISTRITO FEDERAL.

F84 29

ING. RENATO VEGA ALVARADO.



Es Copia Cuya Fidedad  
CERFIFICO  
Sufragio Efectivo No 1000000000  
Hermosillo, Sonora a 16 de Agosto de 1987  
SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA  
División de Sonora

Publicación sin validez

LA SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO  
TERCERO DEL RAMO CIVIL

HERNANDEZ VARGAS

## JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.

HERMOSILLO, SONORA

E D I C T O.

PRIMERA ALMONEDA.

CONVOCATORIA A REMATE.

- - - Juicio Hipotecario Expediente Número 1763/85, promovido por MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., contra CIA GANADERA Y ENGORDADORA DEL SOL, S.A., en su carácter de acreditada, VENTURA SIERRA SOTOMAYOR Y BLANCA ESTHELA FIGUEROA DE SIERRA como Avalistas y obligados solidarios y señores JOSE JOB SIERRA SOTOMAYOR Y MARIA CECILIA MEZA DE SIERRA, en su carácter de Terceros Garantes, señalándose las 12:00 Horas del día 2 de Noviembre de 1987, tenga lugar este Juzgado Remate Primera Almoneda de los siguientes bienes inmuebles.

- - - Lote de terreno y sus construcciones e instalaciones, No. 1 uno, de la manzana 3 tres, del cuartel exaerpuerto de la Colonia Modelo de esta Ciudad, con superficie de 582.30 -- Metros y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 35.54 Mts, con Avenida Circunvalación, "Periférico Norte"; Al Sur en 34.63 Mts, con Avenida Perimetral Norte calle (Huasteca), colonia Modelo; Al Este en 20.85 Mts, con lote 2 dos; y al Oeste 12.76 Mts, con Avenida de Nacozari.

- - - Sirviendo base remate \$17'202,100.00 y Postura Legal -- que cubra las dos terceras partes de dicho Avalúo.

- - - Lote de terreno con construcciones e instalaciones No. 1 uno y 2 dos de la manzana 26 Veintiseis del Cuartel XVIII Dieciocho de esta Ciudad con superficie total de 357.35 Metros y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 20.42 Metros con calle Roberto Astiazaran; Al Sur, en 20.42 Metros -- con Lotes 19 diecinueve y 20 veinte; Al Este, en 17.50 Mts, con Lote 3 tres; Al Oeste en 17.50 Metros con calle López del Castillo.

- - - Sirviendo base remate \$15'356,875.00 y Postura Legal que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

- - - Lote de terreno y sus construcciones No. 3 tres del Fraccionamiento Palmar del Sol de esta Ciudad el cual tiene una superficie de 210.00 Mts, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 10.50 Mts, con Boulevard Miguel Hidalgo; -- Al Sur en 10.50 Mts, con lote No. 26 veintiseis; Al Este en 20.00 Mts, con Lote No. 4 cuatro; Al Oeste en 20.00 Mts, con Lote No. 2 dos.

- - - Sirviendo base remate \$13'368,000.00 y Postura legal que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

- - - Lote de terrenos y sus construcciones No. 2 dos de la manzana 3 tres del Fraccionamiento Palmar del Sol de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 210.00 Mts. y las siguientes -- medidas y colindancias: Al Norte en 10.50 Mts, con Boulevard -- Miguel Hidalgo; Al Sur, en 10.50 Mts, con Lote No. 27; Al Este en 20.00 con Lote No. 3 tres; y al Oeste en 20.00 Mts, con Lote No. 1 uno.

- - - Sirviendo base remate \$23'520,000.00 y Postura legal que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Septiembre 1987.

A1314 29 31

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO  
TERCERO DEL RAMO CIVIL.

LTC. AURORA VELARDE VERDUGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO:

EN JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO  
POR LUIS BAZUA PARRA en contra de MARIA ISABEL OROZCO AN-  
GULO, ORDENOSE PUBLICAR EDICTO PUNTOS RESOLUTIVOS, NOTIFI-  
CANDO SENTENCIA PARTE DEMANDADA: - - - - -

"SENTENCIA.- - - GUAYMAS, SONORA, TREINTA Y UNO DE AGOSTO  
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- - - - -

- - - - - PUNTOS RESOLUTIVOS ; - - - - -

PRIMERO.- Este Tribunal ha sido competente para conocer y  
resolver el fondo de la presente controversia judicial.--

SEGUNDO.- La parte actora probó fehacientemente los extre-  
mos de su acción de DIVORCIO NECESARIO, en cambio la de-  
mandada fue juzgada en rebeldía; en consecuencia.- - - - -

TERCERO.- Se declara disuelto para todos los efectos lega-  
les a que haya lugar el matrimonio celebrado entre la ac-  
tora Señor LUIS BAZUA PARRA y demandada Señora MARIA ISA-  
BEL OROZCO ANGULO, ante el C. Oficial del Registro Civil  
de Tierra Blanca en Culiacán, Sinaloa, bajo el Régimen de  
Sociedad Conyugal, acta número 221, fojas 41-42.- - - - -

CUARTO.- En virtud de lo anterior ambos cónyuges reco-  
bran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio,  
con la salvedad de que el demandado no podrá hacerlo si-  
no después de transcurridos dos años contados a partir de  
la que la presente cause ejecutoria. Asimismo se declara  
disuelta la Sociedad Legal habida en el matrimonio, proce-  
diéndose en forma resuelta en esta definitiva.- - - - -

QUINTO.- Se le condena a la demandada a la pérdida de la  
patria potestad con respecto de sus menores hijos JORGE-  
ZLAVA Y JORGE LUIS ambos de apellidos BAZUA OROZCO.- - - - -

SEXTO.- Se le condena al pago de los Gastos y Costas Judi-  
ciales, a la demandada en favor de la actora, previa su  
regulación en ejecución de sentencia.- - - - -

SEPTIMO.- Con fundamento en el artículo 251 del Código de  
Procedimientos Civiles, NOTIFIQUESE el presente fallo al  
demandado, mediante publicación por una sola vez de los  
puntos resolutivos de la sentencia, en el Boletín Oficial  
del Estado, y en el periódico local "El Diario" de esta  
Ciudad, concediéndosele el término de treinta días para  
que en caso de inconformidad interponga el recurso de ape-  
lación, contando dicho término a partir de la fecha en  
que se haga la publicación de esta sentencia.- - - - -

OCTAVO.- NOTIFIQUESE.- - - - -  
ASI, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JUAN ANASTASIO  
GONZALEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, por  
ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-DOY  
FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES".- - - - -

A1318 29

A T E N T A M E N T E.  
GUAYMAS, SONORA, SEPT. 8-1987.  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. PEDRO GARCIA MORENO.

69121  
-edic

## BODEGAS JUAN BAUTISTA DE ANZA

### AVISO

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE  
BODEGAS JUAN BAUTISTA DE ANZA, S.A. DE C.V.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de septiembre de 1987, se tomaron los siguientes acuerdos:

#### I. Reducción de capital para absorber pérdidas

1. Se reduce el capital social en su parte variable, destinándose su importe de \$ 75 975 000 00 a resarcir pérdidas de operación acumuladas hasta el 31 de mayo de 1987.
2. Como consecuencia de la reducción de capital, los títulos de las acciones actualmente en circulación identificadas como Serie "B", que representan la parte variable del capital social, quedan sin ningún valor y se procede a cancelar su inscripción en el Libro de Registro de Acciones que lleva la sociedad

#### II. Aumento del capital social

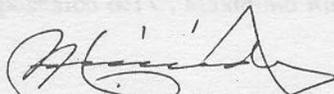
1. Se aumenta el capital social en la cantidad de \$ 299 975 000 00 restableciéndose por dicho importe la parte variable del mismo, para totalizar un capital social de \$ 300 000 000 00.
2. Se ofrecen en suscripción a los señores accionistas 319 960 acciones Serie "B" emisión 1987, con valor nominal total de \$ 199 975 000 00 con servándose en Tesorería 160 000 acciones de la misma serie, las cuales serán ofrecidas en suscripción a los señores accionistas cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

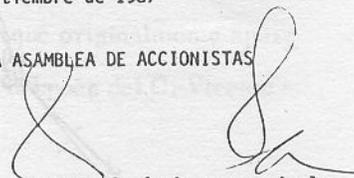
De conformidad con el Artículo Octavo de los Estatutos de la Sociedad, los señores accionistas disponen de un plazo de 15 (quince) días, a partir de la fecha de este aviso, para efectuar la suscripción del aumento de capital acordado en proporción a la tenencia accionaria existente antes de la reducción acordada por la Asamblea de Accionistas, transcurridos los cuales, por la parte del aumento que no se ejerció el derecho a la suscripción, los demás accionistas podrán efectuar la suscripción en proporción al número de acciones que posean, durante los 10 (diez) días siguientes, transcurridos los cuales el capital no suscrito se ofrecerá en suscripción a aquellos inversionistas que el Consejo de Administración considere conveniente invitar a participar en el capital de la sociedad.

Hermosillo, Sonora, Méx., 29 de septiembre de 1987

A1331 29

LOS DELEGADOS ESPECIALES DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

  
C.P. Jesús Hernández Saucedo

  
L.A.E. Jesús Contreras Ayala

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

## EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO --  
POR LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ OR-  
TIZ, ENDOSATARIO PROCURACION BANCOMER, -  
S.N.C., CONTRA MANUEL CASIMIRO ORTIZ LO  
PEZ. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA -  
SIGUIENTE BIEN INMUEBLE : LOTE 5 MANZA-  
NA 30 FRACCIONAMIENTO FAUSTINO FELIX --  
SERNA, SUPERFICIE 230.00 METROS CUADRA-  
DOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:  
NORTE 10.00 METROS CALLE JUAN DE LA BA-  
RRERA, SUR 10.00 METROS LOTE 6, ESTE --  
23.00 METROS LOTE 7, OESTE 23.00 METROS  
LOTE 3, CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE. -  
CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIEN  
DO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS  
PARTES DE \$5'700,000.00 (CINCO MILLONES  
SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA --  
NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE  
JUZGADO DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE  
DEL AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS. EXPEDIEN-  
TE NUMERO 923/87.

CD.OBREGON,SON. SEP. 21 DE 1987  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.  
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ  
RUBRICA

A1309 29 30 31

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

## EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO --  
POR LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ OR-  
TIZ, APODERADO DE BANCOMER, S.N.C., CON  
TRA RODOLFO LOPEZ GOMEZ, MARIA DE LOS  
ANGELES PIÑA DE LOPEZ Y ADELA MOLINA MO  
RALES. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA  
SIGUIENTE BIEN INMUEBLE : LOTE 30 MANZA  
NA 38 FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, SUPER-  
FICIE 221.00 METROS CUADRADOS, SIGUIEN-  
TES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 10.00  
METROS LOTE 29, SUR 10.00 METROS CALLE-  
LUIS G. MONZON, ESTE 21.10 METROS LOTE-  
22, OESTE 21.10 METROS LOTE 28, CONSTRUC-  
CION EN EL EXISTENTE. CONVOQUENSE POSTO  
RES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL-  
QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE : --  
\$10'472,000.00 (DIEZ MILLONES CUATRO--  
CIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100--  
MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LO  
CAL ESTE JUZGADO DIA PRIMERO DE DICIEM-  
BRE DEL AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS. EXPE-  
DIENTE NUMERO 353/87.

CD.OBREGON,SON. SEP. 21 DE 1987  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ  
RUBRICA

A1310 29 30 31

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

## EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO --  
POR LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ OR-

TIZ, APODERADO DE BANCOMER, S.N.C. CON-  
TRA JOSE SALVADOR AMARAL FALCON. ORDENO  
SE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE --  
BIEN INMUEBLE : LOTE 6 MANZANA 1, FRAC-  
CIONAMIENTO VILLA CALIFORNIA, SUPERFI-  
CIE 150.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE 7.50 ME-  
TROS CON DERECHO VIA DREN BORDO PRIETO,  
SUR 7.50 METROS CALLE NOGALES, ESTE 20.  
00 METROS LOTE 7, OESTE 20.00 METROS LO  
TE 5 Y CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE. --  
CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIEN  
DO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS  
PARTES DE \$11'580,000.00 (ONCE MILLONES  
QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)  
REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO -  
DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN  
CURSO, DIEZ HORAS. EXPEDIENTE NUMERO --  
439/87.

CD.OBREGON,SON. SEP. 21 DE 1987

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ  
RUBRICA

A1313 29 30 31

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE TERCERA ALMONEDA.  
EN EXPEDIENTE No. 498/86 RELATIVO AL JUI  
CIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL  
SEÑOR LIC. ARIEL RIOS AGUILERA, ENDOSATA  
RIO EN PROCURACION DE BANCO BCH, S.N.C.,  
EN CONTRA DE CUAUHTEMOC LEON MAIDONADO, C.  
JUEZ MANDO REMATAR EN TERCERA ALMONEDA -  
PUBLICA Y AL MEJOR POSTOR, EL SIGUIENTE-  
BIEN INMUEBLE : LOTE DE TERRENO Y CONS-  
TRUCCION DE CASA HABITACION MARCADO CON-  
EL No. 1 DE LA MANZANA XXIX DE ESTA CIU-  
DAD, CON SUPERFICIE DE 360.00 METROS CUA  
DRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIN-  
DANCIAS : AL NORTE EN 20.00 METROS CON -  
CALLE JUSTO SIERRA, AL SUR EN 20.00 ME-  
TROS CON LOTE 6, AL ESTE EN 18.00 METROS  
CON LOTE 2 Y AL OESTE EN 18.00 METROS --  
CON BOULEVARD JOSE MARIA MORELOS. - - -  
AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR LA VENTA Y CON  
VOCAR POSTORES POR ESTE CONDUCTO Y SEÑA-  
LO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE  
OCTUBRE DE 1987, PARA QUE LA MISMA TENGA  
LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, SIR-  
VIENDO COMO BASE PARA LA SUBASTA LA CAN-  
TIDAD DE : \$66'750,000.00 M.N., PRECIO -  
AVALUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL SIN SUJE  
CION A TIPO.

HERMOSILLO,SON. A 25 DE SEP. DE 1987.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ  
RUBRICA

A1330 29 30 31

C. JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL, HERMOSILLO,  
SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE :

PRIMERA ALMONEDA:

En expediente No. 2423/86 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. ARIEL RIOS AGUILERA, Apoderado General de BANCO MEXICANO SOREX, S.N.C.m en contra de MARIO ANTUNEZ GUTIERREZ Y BERTHA ALICIA MEDINA DE ANTUNEZ, C. Juez mandó rematar en Primera Almoneda Pública y al mejor postor, los inmuebles siguientes:

Lote de terreno y construcción de casa habitación, marcado con el No. 2 de la manzana XX del cuartel Ley 57 de esta ciudad, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 10.00 metros con calle Bacoachi, al sur en 10.00 metros con lote 19, al este en 20.00 metros con lote 3 y al oeste en 20.00 metros con lote 1. Con valor de: - - - - \$3'550,000.00 M.N.

Fracción de terreno de cultivo, marcado con el No. tres oriente, dentro del predio denominado "El Pima" en el Municipio de Rayón, Sonora, con superficie de 5-14-28 hectáreas colindando al norte con Francisco Antúnez G., al sur con fracción 4 de Ruben Antunez, al este con la Islita y al oeste con fracciones 5 y 4 del mismo predio.- Fracción de terreno de agostadero marcada con el No. tres poniente, dentro del mismo predio, con superficie de 3-71-43 hectáreas que colindan al norte con fracción 2 de Francisco Antúnez G., al sur con fracción 4, al este con fracción 2 y con lote 1 y al oeste con camino San Rafael-Rayón. Con valor de \$5'739,000.00 M.N.

Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar postores por este conducto y señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DE 1987, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, sirviendo de base para la subasta el precio del avalúo pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de cada una de las cantidades señaladas con valor de cada Inmueble.

Hermosillo, Sonora, a 20 de agosto de 1987.

A1271 27 28 29

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
P. LIC. LEONEL BUSTAMANTE  
JUZGADO PRIMERO DEL  
RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA



*[Handwritten signature and scribbles over the official seal and text]*

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

E D I C T O :

\*JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NO. 989/86 PROMOVIDO POR LIC. ESTEBAN FERNANDEZ DUCH COMO APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN CONTRA DE LUIS MARIO TERRAZAS RIVERA, ORDENOSE REMATAR SUBASTA PUBLICA PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES BIENES: LOTE NUMERO 41 DE LA MANZANA NUMERO 2 DE LA PRIMERA SECCION DE LA COLONIA SOCHILLOA, PARTIENDO DE LA ESQUINA NOROESTE DE LA CENTRAL CAMIONERA POR LA AVENIDA R. ELIAS CALLES EN UN ARCO DENTRO DE 36.00 METROS CON RUMBO AL OESTE COLINDA CON LA AVENIDA ESTEBAN BACA CALDERON HASTA LLEGAR A LA ESQUINA NOROESTE DEL LOTE NUMERO 40, DE ESTE PUNTO CON RUMBO SURESTE SE MIDEN 35.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 40, DE ESTE PUNTO AL ESTE SE MIDEN 2.83 METROS PARA LLEGAR AL LINDERO DE LA CENTRAL CAMIONERA DE ESTE PUNTO, CON RUMBO FRANCO AL NORTE SE MIDEN 42.31 METROS PARA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA, CON SUPERFICIE DE 666.22 METROS.- GRANJA NUMERO 41 DE LA PRIMERA SECCION CON SUPERFICIE DE 2-33-00 HECTAREAS DE TERRENO RUSTICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE, EN 116.50 METROS CON FRACCION DEL LOTE NUMERO 25 CALLE DE POR MEDIO, AL SUR EN 116.50 METROS CON FRACCION DEL LOTE NUMERO 51, AL ESTE EN 200.00 METROS, CON PROPIEDAD DE LA COMPANIA FRACCIONADORA CIVIL LIMITADA, Y AL OESTE, EN 200.00 METROS CON FRACCION DEL LOTE NUMERO 40.- LOTES NUMERO 27 Y 28 DEL FRACCIONAMIENTO ESPECIAL PARA GRANJAS AL ESTE DEL CANAL ALTO LOS QUE TIENEN UNA SUPERFICIE EN CONJUNTO DE 8-03-09 HECTAREAS, OCHO HECTAREAS TRES AREAS, NUEVE CENTIAREAS DE TERRENO DE AGOSTADERO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, CON CALLEJON SIN NOMBRE, AL SUR CON LOTES TREINTA Y CUATRO Y TREINTAYCINCO. AL ESTE, CON CALLEJON SIN NOMBRE, AL OESTE, CON CALLEJON SIN NOMBRE.- POZO ADEMA DO CON TABIQUE DE 20.00 METROS DE PROFUNDIDAD.- DOS PILAS DE 5.50 METROS DE ANCHO POR 15.50 METROS DE LARGO POR 2.20 DE ALTURA.- UNA NAVE CUBIERTA DE LAMINA DE ASBESTO DE 16.00 METROS DE ANCHO POR 24.00 METROS DE LARGO Y 16.00 METROS, POR 18 METROS DE ARMADURA INSTALADA SIN LAMINA CON COLUMNAS DE SECCION CANAL DE 3" FORMANDO CAJON Y ARMADURAS DE ANGULOS Y POLINERIA DE ANGULO SIN MURO.- DOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO HORIZONTAL SOBRE BASES DE LADRILLO Y CONCRETO.- TOLVA RECEPTORA Y ELEVADOR DE CANCELONES CON MOTOR DE 2 H.P.-HORNO REFRACTARIO DE 6" DE PESOR DE 2.10 DE DIAMETRO Y TOLVA RECEPTORA PARA EL DESHIDRATADOR, SIN QUEHADORES.- DESHIDRATADOR GIRATORIO DE 16 ALETAS CON MOTOR 15 H.P. MARCA US. MOTOR REDUCTOR DE 7 REVOLUCIONES POR MINUTO Y RENDIMIENTO DE 1800 KGS./HR CON VENTILADOR Y EXTRACTOR CON MOTOR DE 30 HP MARCA ESYES.- DUCTO DE DESHIDRATADOR Y CICLONES: DOS CICLONES DE 3.40 DE ALTURA Y 1.80 DE DIAMETRO Y CRIBA VIBRATORIA SIN MOTOR Y REDUCTOR GETRIDE.- ELEVADOR DE CANCELONES CON MOTOR DE 7.5 H.P. DUCTO O TOLVA DE ACUMULACION Y ENCONSTALADO DE PRODUCTOS SIN MELAZA Y TOLVAS DE ACUMULACION DE PRODUCTOS PARA ENMELAZAR.- SUBESTACION ELECTRICA CON TRANSFORMADOR ENSA DE 112.5 K.V.A.- UN MOTOR DE 30 H.P. MARCA U.S. DE MEXICO.- CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$ 70'711,830.00 ( SETENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) DEBATE VERIFICARASE JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL EL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, A LAS DIEZ HORAS.

A1286 27 28 29

A T E N T A M E N T E .

CD. OBREGON, SON. A 21 DE AGOSTO 1987

C. SECRETARIO PRIMERO.

C. LIC. HIKAM VAZQUEZ ARMENDARIZ.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

NOGALES, SONORA  
E D I C T O.

EXP. No. 65/87, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALVARO MELICOFF TADEI. VS. JAVIER MACIAS HERNANDEZ, SEÑALARONSE LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE (13) DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: --

---Lote de Terreno y Construcción existente en el mismo, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE:30.00 Mts., con Propiedad de Maria Jesús Villa; SUR:30.00 Mts., con Prop. de Alfoso Villaseñor; ESTE: 13.00 Mts., con Prop. de Jesus Casares y Callejón de Servicio.- OESTE: 13.00 Mts., con Prop. de Sr. Villaseñor, con superficie total de 390.00 Mts.2.- VALOR PERICIAL \$6'740,000.00 ( SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS Y 00/100 M.N.).

---SIRVIENDO BASE REMATE POSTURA LEGAL QUI CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR. DEBIENDOSE HACER PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES CONVOCANDO POSTORES.

A1287 BIS 27 28 29

H. Nogales, Son., á 24 de Sept. de 1987.



EL C. SECRETARIO PRIMERO.

Juzgado de Primera  
Instancia del Ramo Civil  
Nogales, Sonora

C. ROBERTO PINTOR VAZQUEZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
URES, SONORA

EDICTO :  
JUICIO ORDINARIO CIVIL (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) PROMOVIDO POR BLANCA SILVIA LOPEZ LOPEZ VS. MANUEL QUIJADA ESCALANTE. DICTOSE SENTENCIA DEFINITIVA. EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE : PRIMERO.- LA ACTORA BLANCA SILVIA LOPEZ LOPEZ, ACREDITO LA ACCION INTENTADA, EN CAMBIO EL DEMANDADO, NO SE EXCEPCIONO EN CONSECUENCIA.- SEGUNDO.- SE CONDENABA MANUEL QUIJADA ESCALANTE, LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD SOBRE SUS MENORES HIJOS, YESENIA QUIJADA LOPEZ Y MANUEL LORENZO QUIJADA, DEBIENDOSE EJERCER UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA SEÑORA BLANCA SILVIA LOPEZ LOPEZ.- EXPEDIENTE NUMERO 78/87.

URES, SON. A 29 DE SEP. DE 1987

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C.LIC. JOSE DE JESUS MENDIVIL OLIVARRIA  
RUBRICA

A1326 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C. SON.

EDICTO :  
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE INTENTAMENTARIO A BIENES DE DIEGO ROBLES RAMIREZ PROMOVIDO POR APOLONIA AVILA. CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES - DEDUCIR DERECHOS TERMINOS ARTICULO 771 - DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. EXP. 998/87.

SAN LUIS R.C.SON. 24 SEP. 1987.  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA.  
RUBRICA

A1323 29 32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO CARDENAS GUTIERREZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 22 DE OCTUBRE DE 1987 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 522/87.

HUATABAMPO, SON. A 29 DE SEP. DE 1987  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.  
C. LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA.  
RUBRICA

A1324 29 32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
URES, SONORA.

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE ELENA IBARRA VDA. DE PAZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 1987, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 101/87.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
C. LIC. JOSE DE JESUS MENDIVIL OLIVARRIA  
RUBRICA

A1325 29 32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO :  
RADICOSE EN ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES - JOAQUIN ROCABADO Y EDUVIGES(SIC) DORAME - DE R. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSEN DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTENSEN DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE PROXIMO. EXPEDIENTE 429/86.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL  
LIC. ELSA IMELDA HINOJOSA MENDEZ.  
RUBRICA

A1327 29 32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :  
RADICOSE EN ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA ADELINA ENRIQUEZ DE MILLANES. CONVOQUESE QUIENES CONSIDERENSEN DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTENSEN DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE PROXIMO. EXPEDIENTE 172/87.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL  
LIC. ELSA IMELDA HINOJOSA MENDEZ.  
RUBRICA

A1328 29 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE RAMON MALDONADO DOMINGUEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS VEINTE OCTUBRE PROXIMO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1335/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.  
C. PEDRO GARCIA MORENO.  
RUBRICA

A1329 29 32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO :  
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO BIENES MANUEL VAZQUEZ MEDRANO. CONVOQUESE HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS. JUNTA HEREDEROS CELEBRARSE DIEZ HORAS VEINTIUNO DE OCTUBRE ENTRANTE. EXPEDIENTE No. 744/86.

23 DE SEPTIEMBRE DE 1987.  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.  
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA  
RUBRICA

A1332 29 32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.  
CANANEA, SONORA.

EDICTO :  
SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR PABLO BALLESTEROS ESQUER. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE ENTRANTE A LAS ONCE HORAS. EXP. No. 267/87.

CANANEA, SON. A 22 DE SEP. DE 1987.  
SECRETARIA PENAL EN  
FUNCIONES DE LO CIVIL POR M. DE LEY.  
C. MARIA ELENA LEON PARRA.  
RUBRICA

A1333 29 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALEJANDRO ROMERO LEYVA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DE 1987, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1394/86.

CIUDAD OBREGON, SONORA  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.  
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.  
RUBRICA

A1312 29 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TERESA GARATE VIUDA DE FELIX. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2314/86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.  
RUBRICA

A1315 29 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUZ GUERRERO CORONADO VDA. DE VALENZUELA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 1987, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2002/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.  
RUBRICA

A1316 29 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE POMPOSO SALAZAR ARAIZA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS (11.00) ONCE HORAS DEL DIA ONCE (11) DE NOV. AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1281/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. MODESTO PINTOR VAZQUEZ  
RUBRICA

A1317 29 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARMANDO ACUÑA CASTILLO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS ONCE HORAS DEL DIA TRES DE NOV. AÑO CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1268/87.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS  
RUBRICA

A1319 29 32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CABORCA, SONORA

EDICTO :  
JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA JUANA SILVIA PORTILLO GARCIA. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES DEDUCIRLOS. JUNTA HEREDEROS CELEBRARSE DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE AÑO EN CURSO DIEZ HORAS, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 440/87.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA  
RUBRICA

A1320 29 32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CABORCA, SONORA

EDICTO :  
JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERME LINDA LOPEZ ESPINOZA. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES DEDUCIRLOS. JUNTA HEREDEROS CELEBRARSE DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE AÑO EN CURSO DIEZ HORAS, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 269/87.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA  
RUBRICA

A1321 29 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :  
AUTO.- OCTUBRE 22 DE 1984, RADICOSE JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES ARCADIO BUSTAMANTE NUÑEZ Y CRUZ A. VDA. DE BUSTAMANTE, PROMOVIDO POR RAFAELA BUSTAMANTE A. DE LUCERO. SEÑALARONSE LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, JUNTA DE HEREDEROS. CONVOCASE ACREEDORES COMPAREZCAN DEDUCIR DERECHOS. EXP. No. 1413/84.

H. NOGALES, SON. SEP. 23 DE 1987.

C. LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ  
RUBRICA.

A1322 29 32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA

EDICTO :  
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELIPA FIGUEROA DIAZ. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS. EXP. No. 203/87.

CANANEA, SON. A 2 DE SEP. DE 1987  
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL  
C. LUCIA GARCIA DIAZ  
RUBRICA.

A1222 26 29

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
SAHUARIPA, SONORA

EDICTO :  
POR AUTO ESTA FECHA RADICOSE ESTE JUZGADO EXPEDIENTE CIVIL 78/87 RELATIVO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL FINADO GORCONIO RASCON GARCIA, VECINO QUE FUE DE TARACHI, MUNICIPIO ARIVECHI, SONORA. CONVOCASE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES SE PRESENTEN A JUICIO DEDUCIR SUS DERECHOS. JUEZ SEÑALO DIEZ HORAS DIA VEINTIUNO OCTUBRE AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR JUNTA HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO ALBACEA.

SAHUARIPA, SON. A 2 DE SEP. DE 1987  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO  
PATROCINIA MARTINEZ CORONADO  
RUBRICA.

A1225 26 29

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SON.  
RESIDENCIÁ EN H. CABORCA, SON.

EDICTO :  
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MARIA BADI--LLA ROMERO, DENUNCIANTE CLAUDIO BERNAL FLORES. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE CON DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES COMPAREZCAN ESTE JUZGADO DEDUCIR DERECHO. JUNTA HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, CELEBRARSE LAS DOCE HORAS CATORCE DE OCTUBRE DE 1987, EXP. No. --479/87.

H. CABORCA, SON. A 10 DE SEP. DE 1987  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA  
RUBRICA.

A1229 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EUGENIO SANTELIZ JI-

MENEZ. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1885/87.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO  
RUBRICA.

A1230 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PASTOR CASTILLO ORTEGA Y FRANCISCA ENRIQUEZ RUIZ. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1825/87.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO  
RUBRICA.

A1231 26 29

NOTARIA PUBLICA NUMERO 31  
CIUDAD OBREGON, SONORA

AVISO NOTARIAL :  
MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,191 VOLUMEN 171 OTORGADA CON FECHA 4 (CUATRO) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE RADICO EN ESTA NOTARIA LA SUCESSION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NELLY-FELIX DE BORQUEZ. HEREDERO ACEPTO HERENCIA Y ALBACEA ACEPTO CARGO, QUIEN PROCEDE A LEVANTAR INVENTARIO, LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 829 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.

CD. OBREGON, SON. SEPT. 10 DE 1987  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 31  
LIC. HORACIO OLEA ENCINAS  
RUBRICA.

A1233 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AMALIA BERNAL DE OROZCO. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1215/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. MODESTO PINTOR VAZQUEZ  
RUBRICA.

A1234 26 29

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA

EDICTO :

OSCAR PESQUEIRA JUVERA PROMOVIO VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, A FIN DE QUE DECLARE QUE HA DEVENIDO PROPIETARIO DEL BIEN -- INMUEBLE CONSISTENTE EN TERRENO UBICADO EN ARIZPE, SONORA, CON SUPERFICIE DE 287.87 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE -- 28.85 METROS CON CLODIMIRO VARELA, AL SUR 28.85 METROS CON CALLE URREA, ESTE 10 METROS AVENIDA CORELLA Y AL OESTE -- 11.20 METROS CON RAMON H. PESQUEIRA, -- CON LA CONSTRUCCION AHI EXISTENTE. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBIRASE EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE TREINTA HORAS. EXP. No.140/87.

CANANEA,SON. A 27 DE AGOSTO DE 1987  
SECRETARIA PENAL  
EN FUNCIONES DE LO CIVIL  
C. MARIA ELENA LEON PARRA  
RUBRICA.

A1223 26 29 32

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :

JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARATIVO PROPIEDAD PROMOVIDO CARLOTA O. DE ZEPEDA. ACREDITAR PROPIEDAD FRACCION PO NIENTE LOTE 29 MANZANA 84 URBANIZABLE 9 ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 250 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 25.00 METROS LOTE 28, SUR 25.00 METROS LOTE 30, ESTE 10.00 METROS FRACCION ESTE MISMO LOTE Y OESTE 10.00 METROS CALLE MICHOACAN. TESTIMONIAL VERIFICARASE LOCAL ESTE JUZGADO DIEZ HORAS DOCE NOVIEMBRE PROXIMO. EXPEDIENTE 1657/87.

CD.OBREGON,SON.SEP. 11 DE 1987.  
C.SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.  
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ.  
RUBRICA

A1235 26 29 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :

RAQUEL MONREAL CASTELAN DE GERARDO PROMOVIO J.V. DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN : UNA PORCION DE TERRENO QUE SE LOCALIZA EN ESTA CIUDAD, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : N. 92.59 M. CON PROPIEDAD DE ROBERTO SHIPLE, S. 92.59 M. -- CON RESTO DEL MISMO TERRENO, E. 54.00 M. CON RESTO DEL MISMO TERRENO, O. 54.00 M. CON POSESION DE HORTENCIA MONREAL CASTELAN. ES PREDIO SUB-URBANO ENCLAVADO DENTRO DE LA ZONA LLAMADA "LOMAS". SUPERFICIE 5,215.59 MTS2. RECEPCION INFORMA--

CION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO LAS DIEZ-TREINTA HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS. EXP. No. 1685/86.

H.NOGALES,SON. A 8 DE SEPT. DE 1987.  
EL C. SECRETARIO PRIMERO.  
C. MODESTO PINTOR VAZQUEZ.  
RUBRICA

A1236 26 29 32

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :

PEDRO MARTINEZ COTA PROMOVIO J.V. (DECLARATIVO DE PROPIEDAD)OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN : FRACCION DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA COLONIA BOLIVAR, DE SUPERFICIE TOTAL DE 395.39 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE 39.50 MTS. -- CON MANUEL DIAZ, MARTINA PARRA Y ANA M. DE ALCARAZ, SUR 39.50 MTS. CON FELIPE -- MAGALLANES, ESTE 12.60 MTS. CON CALLE -- VALENZUELA, OESTE 7.42 MTS. CON ALFONSO VILLASEÑOR. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CON DERECHO, PRESENTARSE A DUCIRLOS. EXP. No. 720/87.

H.NOGALES,SON.A 18 DE SEPT. DE 1987.  
LA SECRETARIA SEGUNDA  
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.  
RUBRICA

A1239 26 29 32

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA

EDICTO :

HECTOR ACUÑA CORELLA PROMOVIO VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD A FIN DE QUE SE DECLARE QUE HA DEVENIDO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE FINCA RUSTICA UBICADA EN ARIZPE, SONORA, DENOMINADA "LA HUERTA LA CAPILLA", CON SUPERFICIE DE 1-02-75 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE 81 METROS CON MIGUEL MOLINA, SUR 44 METROS CON CERRO LA CAPILLA, ESTE 120 METROS CON FAMILIA -- LEON, OESTE 130 METROS CON MIGUEL MOLINA. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBIRASE EL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS. EXP. No. 264/87.

CANANEA,SON. A 10 DE SEP. DE 1987  
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL  
C. LUCIA GARCIA DIAZ.  
RUBRICA.

A1311 29 32 35

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TARIO A BIENES DE GASPAR MONTOYA CAZA-  
REZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-  
CHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -  
HEREDEROS ONCE TREINTA HORAS CATORCE -  
OCTUBRE PROXIMO, LOCAL ESTE JUZGADO. -  
EXPEDIENTE NUMERO. 1275/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. PEDRO GARCIA MORENO  
RUBRICA.

A1237 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO:  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TARIO A BIENES DE RAMIRO MARTIN RUBIO-  
DAVILA O RAMIRO MARTIN BETANCOURT DAVI  
LA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO  
HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HERE-  
DEROS CELEBRARASE DOCE HORAS VEINTI---  
TRES OCTUBRE PROXIMO, LOCAL ESTE JUZGA  
DO. EXPEDIENTE NUMERO 1553/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. PEDRO GARCIA MORENO  
RUBRICA.

A1238 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TARIO A BIENES DE RICARDO SALIDO CRUZ.  
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-  
RENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE-  
ROS LAS NUEVE HORAS DEL SEIS DE NOVIEM  
BRE DE 1987, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPE-  
DIENTE NUMERO 1598/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA  
RUBRICA.

A1240 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TARIO A BIENES DE ANGELA ALVAREZ MEN-  
DEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-  
CHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -  
HEREDEROS DIEZ HORAS DIECISEIS DE OCTU  
BRE AÑO ACTUAL, LOCAL ESTE JUZGADO. --  
EXPEDIENTE NUMERO 1212/87.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS  
RUBRICA.

A1241 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TARIO A BIENES DE JESUS TAPIA VERDUGO.  
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-  
RENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE-  
ROS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTU--  
BRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGA  
DO. EXPEDIENTE NUMERO 1797/87.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO  
RUBRICA.

A1242 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TARIO A BIENES DE GRACIELA MUÑOZ VALEN  
ZUELA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE  
CHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -  
HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA --  
VEINTE DE OCTUBRE DE 1987, LOCAL ESTE-  
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1123/87.

CD. OBREGON, SON. A 14 DE SEPT. DE 1987

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
DORA ALICIA NORIEGA CASTRO  
RUBRICA.

A1243 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SON.

EDICTO :  
BAJO EL EXPEDIENTE I059-87(SIC) SE RA-  
DICA DENUNCIA PRESENTADA POR ALMA CE-  
LIA YEPÍZ ROMERO, DE LA SUCESION INTES  
TAMENTARIA A BIENES DE HECTOR YEPÍZ --  
GUIRADO, ORDENANDOSE LA PUBLICACION DE  
EDICTOS, HACIENDO SABER A LOS ACREDO-  
RES Y HEREDEROS, QUE LA JUNTA DE HERE-  
DEROS SE EFECTUARA A LAS 10.00 HORAS -  
DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1987.

CD. OBREGON, SON. AGOSTO 26 DE 1987

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.  
RUBRICA

A1245 26 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL.  
NOGALES, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTES-  
TARIO A BIENES DE MARIA PRAXEDES GO-  
MEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO  
HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HERE-  
ROS A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTE(20)  
DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZ  
GADO. EXPEDIENTE NUMERO 1211/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. MODESTO PINTOR VAZQUEZ.

A1246 26 29 RUBRICA

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EN EL EXPEDIENTE 710/87, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ABELARDO MANZANILLA BERNAL CONTRA RAFAEL GUZMAN TAPIA, SE ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA CONVOCANDO POSTORES Y ACREEDORES AL SIGUIENTE INMUEBLE : LOTE 19 - MANZANA 7 COLONIA CINCUENTENARIO DE ESTA CIUDAD Y FINCA CONSTRUIDA. SUPERFICIE 111 METROS OCHO DECIMETROS CUADRADOS. COLINDANCIAS Y MEDIDAS : NORTE -- 6.10 METROS CON CALLE ALAMOS, SUR 6.10 METROS CON LOTE 27, ORIENTE 18.21 METROS CON LOTE 20 Y PONIENTE 18.21 METROS CON LOTE 18. POSTURA LEGAL SERA LA QUE PAGUE DOS TERCERAS PARTES DE : - - - - - \$4'518,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) REMATE VERIFICARA 10.30 HORAS DEL 28 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

CD.OBREGON,SON. 23 DE SEP. DE 1987.  
LA C. SECRETARIA SEGUNDA  
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS.  
RUBRICA

A1290 28 29 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C. SONORA.

EDICTO :

C. HERIBERTO RAMIREZ GALLEGU. - JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL, - - (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) PROMOVIDO POR PAULA CASILLAS EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SENALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION. EXP. 864/87.

SAN LUIS R.C.SON. 21 SEP. 1987.  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA.  
RUBRICA

A1299 28 29 30

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA QUE EN EL EXPEDIENTE No. 1859/86, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR RAMON ENRIQUE ROMERO FEDERICO EN CONTRA DE ROSARIO GARCIA CAMPA, - C. JUEZ SEÑALO LAS 10.00 HORAS DEL DIA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA -- QUE TENGA LUGAR EN ESTE RECINTO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE -- BIEN INMUEBLE : LOTE No. 10 Y SU CONSTRUCCION UBICADO EN LA MANZANA No. III DE LA COLONIA REFORMA DE ESTA CIUDAD, - CON SUPERFICIE DE 204.00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE

EN 12.00 METROS CON LOTE No. I MANZANA-III, SUR EN 12.00 METROS CON PRIVADA No. 4, ESTE EN 17.00 METROS CON LOTE No. 9- MANZANA III, OESTE EN 17.00 METROS CON-PROLONGACION DE LA CALLE ARIZONA. VALOR \$10'017,000.00 (DIEZ MILLONES DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE DICHA CANTIDAD Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES. HAGANSE - PUBLICACIONES CONVOCANDO A POSTORES.

HERMOSILLO,SON. A 18 DE SEP. DE 1987.

SECRETARIO SEGUNDO

LIC. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.

RUBRICA

A1302 28 29 30

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SON.

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA QUE EN EL EXPEDIENTE No. 1606/85 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR CARLOS JOEL ARNAUT ESTARDANTE EN CONTRA DE JORGE ALBERTO LEON SALAZAR, EL C. JUEZ SEÑALO LAS ONCE HORAS DEL DIA -- CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA TAL EFECTO, DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN : LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO UNO UBICADO EN MANZANA PRIMERA DE LA PRIMER SECCION DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL RAQUET CLUB, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE -- 364.65 METROS CUADRADOS Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE EN 13.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR EN 13.50 METROS CON AVENIDA COMOTAJE, AL ESTE EN 26.06 METROS CON FRACCION DEL MISMO LOTE, AL OESTE EN 27.95 METROS CON FRACCION DEL MISMO LOTE. INSCRITO BAJO EL NUMERO 129783 VOLUMEN 232 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. AL -- EFECTO SE ORDENO VENTA DEBIENDOSE CONVOCAR A POSTORES POR ESTE CONDUCTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$10'939,500.00-M.N. (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA - LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO,SON. A 3 DE SEP. DE 1987.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. AURORA VELARDE VERDUGO.

RUBRICA

A1307 28 29 30

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

QUE EN EL EXPEDIENTE 2609/86 RELATIVO - AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. EN CONTRA DE JOSE RAMON MORENO NAVARRO, C. -- JUEZ SEÑALO LAS 13.00 HORAS DEL DIA 14- DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE - TENGA LUGAR EN ESTE RECINTO EL REMATE - EN PRIMERA ALMONEDA DE LOS SIGUIENTES - BIENES INMUEBLES : A).- LOTE No. 3 Y SU CONSTRUCCION UBICADO EN LA MANZANA 42 - DEL CUARTEL IRRIGACION DE ESTA CIUDAD, - CON SUPERFICIE DE 363,16 M2. Y LAS SI- - GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE EN 18.60 METROS CON CALLE, SUR EN 18.40 METROS CON LOTE No. 8, ESTE EN 15.52 Y 11.42 METROS CON LOTES No. 4 y 5, OESTE EN 13.64 METROS CON LOTE No. 2.- VALOR: \$5'088,960.00 (CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS). -- B).- LOTE DE TERRENO No. 16 DE LA MANZANA 82 CON UNA SUPERFICIE DE 225.00 M2, - CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDAN- - CIAS : NORTE EN 10.00 METROS CON LOTE - No. 8, SUR EN 10.00 METROS CON CALLE -- EDUARDO LEVER, ESTE EN 22.50 METROS CON CALLE 12 DE OCTUBRE, OESTE EN 22.50 METROS CON LOTE No. 15.- VALOR : - - \$15'470,000.00 (QUINCE MILLONES CUATRO CIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE EL - VALOR DE CADA BIEN Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCE- -RAS PARTES DE CADA UNO DEL VALOR DE LOS INMUEBLES. HAGANSE PUBLICACIONES, CONVO CANDO A POSTORES.

HILLO.,SON. A 18 DE SEP. DE 1987.  
SECRETARIO SEGUNDO  
LIC. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.  
RUBRICA

A1287 27 28 29

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

REMATE SEGUNDA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTI VO MERCANTIL PROMOVIDO POR ENRIQUE AHUMA DA TARIN EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO - EN PROCURACION DE FRACCIONADORA DINAMICA DEL PACIFICO, S.A.DE C.V., CONTRA ARNUL FO GARCIA VALENZUELA. EL JUEZ SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA LUGAR EN ES TE JUZGADO REMATE DEL SIGUIENTE BIEN IN MUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES : LOTE No.13 UBICADO EN LA MANZANA X DEL FRACCIONAMIE NTO LOS VINEDOS DE ESTA CIUDAD CON SUPER FICIE DE 122.50 METROS CUADRADOS Y LAS - SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL - NORTE 7.00 METROS CON CALLE RAMON ANGEL- AMANTE, AL SUR 7.00 METROS CON LOTE No.6, AL ESTE 17.50 METROS CON LOTE No. 14 Y - AL OESTE 17.50 METROS CON LOTE No. 12. - DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO EL No. 138,695, LIBRO 248, SECCION I.- -

SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CAN TIDAD DE \$7'645,000.00 (SIETE MILLONES - SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS - 00/100 MONEDA NACIONAL) Y POSTURA LEGAL QUE CUBRAN LAS DOS TERCERAS PARTES DE DI CHO AVALUO MENOS EL 20%. EXPEDIENTE No.- 106/87.

HILLO.,SON.A 14 DE SEP. DE 1987.  
SECRETARIA SEGUNDA  
LIC. AURORA VELARDE VERDUGO.  
RUBRICA

A1274 27 28 29

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. PROMOVIO JE SUS ERNESTO LUNA OCHOA VS. RICARDO LEONAR DO MERCADO. SENALARONSE ONCE HORAS 14 DE OC TUBRE AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZ GADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES- BIENES : TERRENO, CASAS HABITACION Y CONS TRUCCIONES E(SIC) INICIADAS, UBICADA EN CALLE IMURIS NO. 56-A, CORRESPONDIENTES- A LOS LOTES 13 y 14 DE LA MANZANA 22-A - DEL CUARTEL XI EN HERMOSILLO, SONORA. ME DIDAS Y COLINDANCIAS:LOTE No.13 NTE.17.50 LOTE 12 SUR 17.50 M. LOTE 14 ESTE 12.50- M. CALLE IMURIS, OESTE 12.50 M. LOTE No. 5.- LOTE No. 14.- NORTE 17.50 M. LOTE No. 13, SUR 17.50 M. LOTE No. 15, ESTE 12.50 M. CALLE IMURIS, OESTE 12.50 M. LOTE No. 16. SUPERFICIE EN CONDICIONES HABITABLES 54.00 M2, EL RESTO DE LAS CONSTRUCCIONES SE ENCUENTRAN INCONCLUSAS. SIRVIENDO DE- BASE DE REMATE \$5'226,400.00 (CINCO MILLO NES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIE N- TOS PESOS M.N.); PRECIO AVALUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL CUBRA LAS DOS TERCERAS PAR TES. HAGANSE PUBLICACIONES CONVOCANDODOSE POSTORES. EXP. 1414/85.

JUNIO DE 1987.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO  
LIC. MIRNA G. CAÑEZ RIVERA.  
RUBRICA

A1283 27 28 29

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

## EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR- C.P. JORGE CHAZARO DEVESEA COMO APODERADO- DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN CONTRA DE BASILIO MEZA JIMENEZ. ORDENOSE REMATAR SUBASTA PUBLICA PRIMERA ALMONEDA SIGUIEN TE BIEN : LOTE NUMERO SIETE DE LA MANZANA ZONA ROJA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTICINCO METROS CON CALLEJON- NORTE, AL SUR EN VEINTICINCO METROS CON - SOLAR OCHO, AL ESTE EN TREINTA Y NUEVE ME TROS CON CALLE INTERIOR Y AL OESTE EN -- TREINTA Y NUEVE METROS CON SOLAR DOCE. -- CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO- POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PAR TES DE \$23'012,500.00 (VEINTITRES MILLONES

DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.):  
REMATE VERIFICARASE JUZGADO SEGUNDO DEL  
RAMO CIVIL EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1987  
A LAS 10.00 HORAS. EXPEDIENTE No.559/87.

A T E N T A M E N T E

CD. OBREGON,SON. A 21 DE AGOSTO DE 1987.

C. SECRETARIO PRIMERO

C. LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ  
RUBRICA

A1284 27 28 29

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SON.

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO  
DE ACCIONES ACCESORIAS DE REALIZACION -  
HIPOTECARIA Y PRENDARIA PROMOVIDO POR -  
EL LIC. GABRIEL IBARRA INIGUEZ COMO APO  
DERADO DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C., EN  
CONTRA DE LIC. JULIO CESAR VASTO FRANCO.  
ORDENOSE REMATAR SUBASTA PUBLICA PRIME-  
RA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN : LOTE NUME-  
RO 19 MANZANA 12 DEL PARQUE INDUSTRIAL-  
DE CIUDAD OBREGON, CON LAS SIGUIENTES -  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE EN -  
32.25 METROS CON LOTE 4, AL SUR EN 32.25  
METROS CON CALLE TORNOS, AL ESTE EN - -  
62.00 METROS CON LOTE 20, AL OESTE EN -  
62.00 METROS CON LOTE 18 CON SUPERFICIE  
DE 2,000 METROS CUADRADOS Y FINCA EN EL  
CONSTRUIDA. CONVOQUESE POSTORES Y ACREE  
DORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA -  
LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$20'315,000.  
00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE-  
MIL PESOS 00/100 M.N.). REMATE VERIFICA  
RASE JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL EL  
DIA 27 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A --  
LAS 10.30 HORAS. EXPEDIENTE No.2373/86.

A T E N T A M E N T E

CD. OBREGON,SON. A 21 DE AGOSTO DE 1987

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. LIC. MARIANO SOTO QUINTERO  
RUBRICA

A1285 27 28 29

NOTARIA PUBLICA NUMERO 54  
SAN LUIS R, C., SONORA

AVISO NOTARIAL :

POR ESCRITURA NUMERO 7,757 DE FECHA NUE  
VE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PASA-  
DA ANTE MI, SE RADICO SUCESION TESTAMEN  
TARIA A BIENES DE LA SEÑORA BELEN CAS--  
TRO VIUDA DE LOROÑA. LOS SEÑORES ELENA-  
LOROÑA DE GONZALEZ Y JESUS ALFONSO SAL-  
GADO DE LOROÑA, ACEPTARON LA HERENCIA.-  
ASIMISMO, LA SEÑORA ELENA LOROÑA DE GON  
ZALEZ, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANI  
FESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL IN  
VENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

SAN LUIS R.C., SON. SEPT. 11 DE 1987

NOTARIO PUBLICO NUMERO (54)

LIC. HECTOR LEYVA CASTRO  
RUBRICA.

A1253 26 29

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
SAHUARIPA, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE SEGUNDA ALMONEDA  
EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 26/86 RE-  
LATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL --  
PROMOVIDO POR DAVID LOPEZ MONTES VS. --  
ELEAZAR TANORI RUIZ, EL C. JUEZ SEÑALO-  
DIEZ HORAS DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE --  
AÑO CURSO, PARA EL EFECTO DE QUE SE LLE  
VE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE SEGUN-  
DA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN : PREDIO  
URBANO CONSISTENTE EN CASA HABITACION -  
UBICADO EN CALLE JUAREZ No. 48 ESTA CIU  
DAD, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:  
NORTE 25.80 METROS CON PROPIEDAD DE --  
FRANCISCO BERMUDEZ, SUR 25.80 METROS --  
CON ELEAZAR TANORI, ESTE 10.80 METROS --  
CON RAMON FLORES Y OESTE 10.80 METROS --  
CALLE JUAREZ SU UBICACION. INSCRITO BA-  
JO NUMERO 619, SECCION I, VOLUMEN XXII  
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y  
DE COMERCIO, SIRVIENDO BASE REMATE - --  
\$1'929,960.00 M.N. SIN SUJECION A TIPO,  
CON REBAJA DEL 20% DEL VALOR DADO AL --  
BIEN.

SAHUARIPA,SON. A 17 DE SEPT.DE 1987

LA SECRETARIA DEL JUZGADO

C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO  
RUBRICA

A1261 27 29

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PENASCO,SON

EDICTO :

JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MULTI-  
BANCO COMERMEX, S.N.C. EN CONTRA DE AN-  
TONIO VAZQUEZ RUIZ Y AMADA ROMERO DE --  
VAZQUEZ. CONVOQUESE REMATE EN PRIMERA -  
ALMONEDA A POSTORES Y ACREEDORES EN SU-  
BASTA PUBLICA, SIRVIENDO COMO PRECIO BA  
SE SIGUIENTE BIEN, SEÑALANDOSE PARA EL  
EFECTO LAS TRECE HORAS DEL DIA TRES DE  
DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- LOTE No. 1  
MANZANA 136 REGION III FUNDO LEGAL DE -  
PUERTO PENASCO, SONORA Y CASA HABITA--  
CION SOBRE DICHO TERRENO, CON SUPERFI--  
CIE TOTAL DE 875 METROS CUADRADOS, SI--  
GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE  
35.00 METROS CUADRADOS CON SOLAR No.2,SUR  
35.00 METROS CUADRADOS CON CALLE JUAN -  
ALDAMA, ESTE 25.00 METROS CUADRADOS CON  
SOLAR No. 5, OESTE 25.00 METROS CUADRA-  
DOS CON AVENIDA NINOS HEROES. PRECIO BA  
SE \$18'431,900.00 M.N., POSTURA LEGAL -  
CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES. EXPEDIEN  
TE No. 204/86.

PTO.PENASCO,SON. A 23 DE SEPT.DE 1987

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C.P. LIC. LAURA IRENE SALDATE VAZQUEZ  
RUBRICA.

A1282 27 29

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :  
AGUSTINA CONSUELO JOCOBI VERDUGO PROMO  
VIO JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD 559/-  
87, FIN SE DECLARE HA PRESCRITO SU FA-  
VOR SIGUIENTE INMUEBLE: SOLAR NUMERO -  
124 PRIMER CUADRANTE FUNDO LEGAL ETCHO  
JOA, SONORA. CON SUPERFICIE 1000.00 ME-  
TROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y -  
COLINDANCIAS: NORTE 20.00 METROS CON -  
CALLE LIBERTAD; SUR 20.00 METROS CON -  
SOLAR NUMERO 123; ESTE 50.00 METROS --  
CON SOLAR NUMERO 122 Y OESTE 50.00 ME-  
TROS CON SOLAR NUMERO 126. TESTIMONIAL  
CELEBRARASE DIEZ HORAS VEINTINUEVE OC-  
TUBRE AÑO EN CURSO.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. CARLOS RUIZ ESTRADA  
RUBRICA.

A1160 23 26 29  
-----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :  
C. TOMASA GUTIERREZ VALENZUELA DE LO -  
PEZ PRESENTOSE ESTE JUZGADO OFRECIENDO  
INFORMACION TESTIMONIAL OBJETO JUSTIFI-  
CAR POSESION RESPECTO INMUEBLE RUSTICO  
UBICADO EN LOTE NUMERO 3 DE LA MANZANA  
NUMERO 6, UBICADO EN FUNDICION MUNICI-  
PIO DE NAVOJOA, SONORA. CON SUPERFICIE  
DE SETECIENTOS METROS CUADRADOS CON --  
LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:  
AL NORTE CON VEINTE METROS CON LA CA-  
LLE 2 PONIENTE; AL SUR EN IGUAL MEDIDA  
CON EL SOLAR NUMERO 11 DE JOSE HUMBER-  
TO BERNAL; AL ESTE CON TREINTA Y CINCO  
METROS CON SOLAR NUMERO 2 DE RAFAEL LO  
PEZ Y AL OESTE EN IGUAL MEDIDA CON EL  
SOLAR NUMERO 4 DE RUBEN RUIZ. INFORMA-  
CION MANDOSE RECIBIR CITACION COLIN-  
DANTES, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PRO-  
PIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ HORAS  
DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO-  
EN CURSO. EXPEDIENTE NUMERO 103/87.

20 DE AGOSTO DE 1987  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY  
C.P.D. GABRIEL QUINTANA PIÑA  
RUBRICA.

1161 23 26 29  
-----

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
GILBERTO ESPEJO SANCHEZ PROMOVIO DECL-  
RATIVO PROPIEDAD, DECLARESE PRESCRIBIO  
SU FAVOR PREDIO URBANO SUPERFICIE 2036.  
68 MTS. CUADRADOS UBICADO EN: NTE. PO-  
NIENTE EN 63.09 M. CON MANUEL ESPEJO -  
VARELA, NTE. ORIENTE EN 68.35 M. CON -

ENRIQUE VARELA, SUR FORMA IRREGULAR EN  
48.37 M. CON MANUEL ESPEJO VARELA, SUR  
OTE. FORMA IRREGULAR EN 49.60 CON SO-  
CORRO GONZALEZ VDA. DE PERAZA O TALLER  
"EL ARABE". CONVOCASE INTERESADOS DEDU-  
CIR DERECHOS. SEÑALOSE 12.00 HS. PRIME-  
RO DICIEMBRE PROXIMO TENGA LUGAR ESTE-  
JUZGADO RECEPCION INFORMACION TESTIMO-  
NIAL. EXP. 1423/87.

HERMOSILLO, SON. 9 DE SEPT. DE 1987  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LEONEL BUSTAMANTE BACAME  
RUBRICA.

A1164 23 26 29  
-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA.

EDICTO :  
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE -  
LA SEÑORA JUANA CANCHOLA QUIJADA. CONVO  
CASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HE-  
RENCIA Y ACREEDORES PRESENTENSE A DEDU-  
CIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIE-  
TO DE ALBACEA CELEBRARASE EN ESTE JUZGA  
DO EL DIA VEINTE DE OCTUBRE ENTRANTE A  
A LAS ONCE HORAS. EXP. No. 266/87.

CANANEA, SON. A 21 DE SEP. DE 1987.  
SECRETARIA DE ACUERDOS PENAL EN  
FUNCIONES DE LO CIVIL.  
C. MARIA ELENA LEON PARRA.  
RUBRICA

A1334 29 32  
-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA.

EDICTO :  
SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE TE-  
RESA VIRAMONTES VIUDA DE BORNE. CONVOCA  
SE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HEREN-  
CIA Y ACREEDORES PRESENTENSE A DEDUCIR-  
LOS. JUNTA DE RECONOCIMIENTO DE HEREDE-  
ROS Y ALBACEA CELEBRARASE EN ESTE JUZGA  
DO EL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE ENTRANTE  
A LAS DOCE TREINTA HORAS. EXP. No. --  
268/87.

CANANEA, SON. A 22 DE SEP. DE 1987.  
SECRETARIA DE ACUERDOS PENAL EN  
FUNCIONES DE LO CIVIL  
C. MARIA ELENA LEON PARRA.  
RUBRICA

A1335 29 32  
-----

PEDRO MARTINEZ COTA. ....	58
HECTOR ACUÑA CORELLA. ....	58
BIENES DE GASPAR MONTOYA CAZARES. ....	59
BIENES DE RAMIRO MARTIN RUBIO DAVILA. ....	59
BIENES DE RICARDO SALIDO CRUZ. ....	59
BIENES DE ANGELA ALVAREZ MENDEZ. ....	59
BIENES DE JESUS TAPIA VERDUGO. ....	59
BIENES DE GRACIELA MUÑOZ VALENZUELA. ....	59
BIENES DE HECTOR YEPIZ GUIRADO. ....	59
BIENES DE MARIA PRAXEDES GOMEZ. ....	59
ABELARDO MANZANILLA BERNAL. ....	60
PAULA CASILLAS. ....	60
RAMON ENRIQUE ROMERO FEDERICO. ....	60
CARLOS JOEL ARNAUT ESTARDANTE. ....	60
BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. ....	61
ENRIQUE AHUMADA TARIN. ....	61
JESUS ERNESTO LUNA OCHOA. ....	61
C.P. JORGE CHAZARO DEvesa. ....	61
LIC. GABRIEL IBARRA INIGUEZ. ....	62
BIENES DE BELEN CASTRO VDA. DE LOROÑA. ....	62
DAVID LOPEZ MONTES. ....	62
AGUSTINA CONSUELO JOCOBI VERDUGO. ....	63
TOMASA GUTIERREZ VALENZUELA DE LOPEZ. ....	63
GILBERTO ESPEJO SANCHEZ. ....	63
BIENES DE JUANA CANCHOLA QUIJADA. ....	63
BIENES DE TERESA VIRAMONTES VDA. DE BORNE. ....	63

Publicación Sin Recargo Electrónica Oficial